



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ,
- INSUDE -

REGLAMENTO INVESTIGACIÓN

3



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ,
- INSUDE -

REGLAMENTO INVESTIGACIÓN

**Aprobadas mejoras por la
4ta. Resolución del Consejo
de Directores del 26 de julio
del año 2017.
Acta nº 008-2017**

Santo Domingo, DN.
Julio, 2018

Contenido

CAPÍTULO I	
Objeto, Naturaleza y Filosofía Institucional	9
CAPÍTULO II	
Instancia de Gobierno	14
CAPÍTULO III	
De la Estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua	29
CAPÍTULO IV	
Políticas de Investigación	36
CAPÍTULO V	
Líneas de Investigación	39
CAPÍTULO VI	
De los Trabajos de Investigación	42
CAPÍTULO VII	
De la Estructura de los Trabajos de Investigación para Grado y Postgrado	46
CAPÍTULO VIII	
De los Formatos de los Trabajos de Investigación	65
CAPÍTULO IX	
De la Redacción	71
CAPÍTULO X	
De las Referencias y Citas	74
CAPÍTULO XI	
De los Apéndices y Anexos	83
CAPÍTULO XII	
De los Aspectos Mecanográficos	87
CAPÍTULO XIII	
De los Plagios y Derecho de Autor	88
CAPÍTULO XIV	
De la Entrega del Trabajo Final	93

CAPÍTULO XV	
De los Asesores	95
CAPÍTULO XVI	
De los Jurados	99
CAPÍTULO XVII	
De los Sustentantes	103
CAPÍTULO XVIII	
De la Difusión	108
CAPÍTULO XIX	
De la Publicación	110
CAPÍTULO XX	
Disposiciones Generales	113
ANEXO	115
GLOSARIO	117
MODELO DE PORTADA.....	127
MODELO DE NOTA ACLARATORIA.....	128
PROTOCOLO DEFENSA DE TESIS.....	129
INSTRUCTIVO DE CURSO MONOGRÁFICO	135
FORMULARIOS DE EVALUACIÓN	151



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), presenta el **“Reglamento de Investigación”**, el cual tiene como propósito desarrollar las normas y procedimientos, que regulan la planificación, organización, ejecución y control de las actividades científicas, investigación, innovación y publicación, conteniendo las regulaciones necesarias para los trabajos de investigación de grado y postgrado, que permiten la titulación de los cursantes de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.

Basado fundamentalmente en la Ley No. 139-01, de la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el INSUDE ofrece titulaciones en los niveles de grado (Licenciatura en Ciencias Militares, Navales y Aeronáuticas) y en el nivel de postgrado (Especialidad y Maestría), teniendo como requisito fundamental la finalización del plan de estudio, la presentación de un trabajo de investigación final (curso monográfico), para el nivel de grado, Monografía y Tesis para Especialidad y Maestría.

La aplicación del presente Reglamento de Investigación está llamado a conducir al INSUDE, hacia los niveles de excelencia en la investigación científica, establecido por el Sistema de Educación Superior, mediante trabajos de investigación con criterio científico, humanista, organizado, eficiente, innovador y ético, acompañado del esfuerzo pragmático y sostenido de la comunidad educativa de la institución, que garantice la generación del conocimiento y su posterior difusión, además de propiciar una cultura de seguridad y defensa que impacte en el desarrollo nacional, aportando a la filosofía institucional del Ministerio de Defensa.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento de Investigación tienen carácter de obligatoriedad para la realización de los trabajos de investigación requeridos, para la titulación de los niveles de grados y postgrado que son impartido a través de las Academias Militares y Escuelas de Graduados del INSUDE. El mismo contiene veinte (20) capítulos y ciento sesenta y cuatro (164) artículos.



CAPÍTULO I

Objeto, Naturaleza y Filosofía Institucional

ARTÍCULO 1.- OBJETO. El presente Reglamento de Investigación tiene por finalidad desarrollar las normas y procedimientos, que regulan la planificación, organización, ejecución y control de las actividades de investigación científica, innovación y publicación del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua es una instancia del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), de carácter técnico de la investigación científica como una función sustantiva de la educación superior, en los planes curriculares de grado y postgrado que ofrece la carrera militar en armonía con las necesidades de la Seguridad y la Defensa Nacional.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL. El Reglamento de Investigación está sustentado legalmente en:

- Ley N° 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto de 2001
- Ley N° 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, 13 de septiembre de 2013.

- Reglamento del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE) del 2015.
- Resoluciones 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT del 11 de diciembre de 2006 que acredita para expedir títulos de grado y postgrado.
- Resolución Sexta del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), del Acta N° 008- 2015 de fecha 27 de agosto del 2015.
- Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior de septiembre de 2009, Santo Domingo, D. N.
- Reglamento para Evaluación y Aprobación de Carreras a Nivel de Grado. Julio de 2013. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley N° 65-00, sobre Derecho de Autor, República Dominicana, en fecha 21 de agosto del 2000.
- Ley N° 20-00, Compendio Legislativo en Materia de Propiedad Intelectual, República Dominicana, de fecha 8 de mayo del año 2000.

ARTÍCULO 4.- VISIÓN. Ser un referente para regular los procesos de investigación científica en el más alto nivel de calidad en temas de Seguridad y Defensa de la Educación Superior Militar.

ARTÍCULO 5.- MISIÓN. Generar conocimientos que den respuestas sostenibles a las necesidades de los planes curriculares que desarrolla el INSUDE impulsando las actividades propias de la investigación científica.



ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS.

- Respeto a los formatos de investigación.
- Respeto a los protocolos de investigación.
- Compromiso con la Integridad de los derechos humanos.
- Valorar la seguridad de los seres humanos.
- Apegados a la verdad y al accionar ético.
- Promoción de una cultura de seguridad y defensa.

PÁRRAFO.- EQUIDAD DE GÉNERO.- La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, asume el Principio de Equidad de Género en cualquier denominación dentro del ambiente académico o militar, en armonía con lo establecido en la Ley N° 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 7.- VALORES

- Excelencia
- Innovación
- Dignidad
- Confidencialidad
- Respeto
- Integridad
- Transparencia
- Veraz

ARTÍCULO 8.- OBJETIVO GENERAL. Realizar investigaciones científicas a través de un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, ampliando el conocimiento de los cursantes en los diferentes niveles de los planes educativos, proyectos y actividades que desarro-

lla el INSUDE, en temas relacionados con el ámbito de la seguridad y defensa.

ARTÍCULO 9.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua son los siguientes:

- a. Producir conocimiento a través de cada uno de los niveles y modalidades en que imparte la educación superior militar.
- b. Propiciar el desarrollo de la carrera militar al más alto nivel
- c. Contribuir al fortalecimiento de las instituciones militares en el nivel de educación superior identificando las necesidades de formación en ciencias militares, navales y aeronáuticas que permitan la solución de problemas institucionales.
- d. Promover la vinculación con la población académica y estudiantil, con miras a garantizar su integración en los procesos de formación y conocimiento en materia de seguridad y defensa.
- e. Fomentar el desarrollo de programas de educación continua, formal y no formal, en cualquiera de las modalidades educativas contempladas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología orientado a la seguridad y la defensa.
- f. Generar una cultura de reflexión ética en las actividades de la investigación.
- g. Establecer políticas y líneas de investigación que den respuestas a los problemas nacionales vinculados a la seguridad y la defensa y al desarrollo nacional.

- h. Propiciar la elaboración de proyectos de investigación en temas de seguridad y defensa para ser presentados en los concursos de fondos financiados, que impacten significativamente el desarrollo de las Fuerzas Armadas.
- i. Establecer el calendario de las actividades de investigación anualmente.
- j. Proponer la publicación de los trabajos y proyectos de investigación científica.
- k. Proponer proyectos de investigación que coadyuven al desarrollo institucional y den soluciones a los temas de seguridad y defensa.
- l. Propiciar que los investigadores presenten sus avances de investigación en jornadas especializadas y congresos en el ámbito de la educación superior.
- m. Diseñar mecanismos y estrategias de formación de equipos de investigación de carácter interdisciplinario que impulsen y estimulen la reflexión teórica y aplicada en las áreas vinculantes a la seguridad y defensa.
- n. Realizar una gestión dinámica para el acceso a recursos para actividades orientadas a la generación y difusión del conocimiento.
- o. Establecer normativas que garanticen el carácter solemne de las presentaciones y defensas de los trabajos de investigación.

CAPÍTULO II

Instancia de Gobierno

Artículo 10.- Las Instancias de Gobierno de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua están constituidas por:

1. El Ministro de Defensa.
2. El Consejo de Directores.
3. El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua.
4. El Comité de Investigación Científico.
5. Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.
6. El Consejo de Escuelas Especializadas.

ARTÍCULO 11.- El Rector del INSUDE es la más alta autoridad de la que depende directamente la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua es el órgano de mayor jerarquía subordinado al Consejo de Directores en el ámbito de la investigación del INSUDE. Está conformado por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua, los Subdirectores de Investigación de las Academias Militares y de las Escuelas de Graduados, un miembro del Comité de investigación Científico, un docente, es-

tudiante investigador y el Consultor Jurídico del INSUDE que fungirá como secretario, con voz pero sin voto.

PÁRRAFO I.- Formarán parte del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, los encargados de los Departamentos de la Vicerrectoría con voz pero sin derecho a voto.

Párrafo II.- En los casos que sean requeridos y previo conocimiento del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, puede ser invitado a consulta un metodólogo, asesores de contenidos del cuerpo docente del INSUDE, así como especialistas del área.

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua está facultado para tomar decisiones y hacer recomendaciones sobre la investigación científica del Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, en lo relacionado con la implementación de las políticas, líneas de trabajos de grado y postgrado y actividades diseñadas para la carrera militar.

Párrafo.- Es la instancia de consulta por excelencia del Consejo de Directores en materia de investigación científica.

ARTÍCULO 14.- Atribuciones principales del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua:

- a. Estudiar y decidir los asuntos de la investigación de la institución.
- b. Asesorar al Consejo de Directores en lo referente a la investigación de la educación superior militar.

- c. Aprobar las líneas de investigación de los trabajos de grado y postgrado así como el desarrollo de los proyectos de investigación del INSUDE que reúnan méritos suficientes para ser financiados.
- d. Elaborar para su aprobación del Consejo de Directores, el diseño de programas de publicación, divulgación y socialización de investigación científica para orientar a la sociedad acerca de los proyectos y actividades académicas del INSUDE.
- e. Proponer la creación o modificación de reglamentos específicos para el buen funcionamiento de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- f. Conocer para su sanción preliminar, las propuestas de investigación, extensión y educación continua sometidas por los Directores de las Academias Militares o Escuelas de Graduados que integran el INSUDE.
- g. Proponer el calendario anual de las actividades de la Vicerrectoría de Investigación, Educación Continua y Extensión.
- h. Proponer planes y proyectos que coadyuven al desarrollo institucional, con impacto en la solución de los problemas institucionales o nacionales.

ARTÍCULO 15.- CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA. La función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los trabajos y proyectos de investigación necesarios para la aprobación de cada programa, así como las actividades especializadas de investigación, extensión y educación continua. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 16.- REUNIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

El Consejo celebrará reuniones ordinarias para conocer los temas de agenda que tienen que ver con los asuntos rutinarios y seguimiento de las acciones relacionadas con el proceso de investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados que lo conforman. El citado Consejo celebrará reuniones extraordinarias, tendentes a proponer modificaciones al articulado de su reglamento y otras disposiciones generales que requiera la educación superior militar.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua se celebrarán la primera semana de cada mes, previamente aprobado el lugar, día y hora, en la última reunión ordinaria del citado Consejo del año en curso.

Párrafo.- En caso de urgencia, o cuando así lo estime conveniente el señor Ministro de Defensa o el señor Rector y el Consejo de Directores, se podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua en otras fechas, e incluso en otras horas y lugares.

ARTÍCULO 18.- PLAZO DE CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias que no hayan sido previamente fijadas y las extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua es de diez (10) días. Sin embargo, si existiese urgencia este plazo de convocatoria podrá reducirse. Las reuniones ordinarias no fijadas previamente y las extraordinarias del citado Consejo, se celebrarán en el lugar, hora y fecha in-

dicada en la convocatoria, que deberá incluir la agenda pautada.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, deliberarán válidamente con un quórum de la mayoría simple, siempre y cuando haya por lo menos un (1) representante de cada facultad. La existencia de quórum se establecerá mediante la firma de la lista de asistencia levantada al efecto por el Secretario.

Párrafo.- Establecido el quórum se constituye la mesa directiva con el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua, quien la preside asistido del Secretario. En caso de ausencia del Vicerrector la reunión será presidida por el Subdirector de Investigación, más antiguo que esté presente.

ARTÍCULO 20.- TEMAS DE AGENDA. Todos los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, tienen el derecho de proponer temas de agenda, los que serán tratados para la próxima reunión, si ha sido depositada en tiempo que permita el plazo establecido. Los miembros pueden, en el transcurso de una sesión, proponer temas a ser conocidos en la próxima reunión.

Párrafo I.- Todo miembro del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua que proponga un tema de agenda, deberá motivarlo de manera sucinta, anexar los documentos que la sustentan si existiesen y la moción que propone ser sometida a votación.

Párrafo II.- Antes de ser llevados al conocimiento del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, los temas de orden de investigación deberán ser conocidos técnicamente por los Consejos de Investigación respectivos.

ARTÍCULO 21.- DIRECCIÓN Y ORDEN DE LOS DEBATES. Durante las sesiones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, la conducción de la misma será ejercida por el Presidente del Consejo o quien hiciere sus veces y regirá para el desarrollo de las mismas el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente declarará abiertos los trabajos y ordenará al Secretario la lectura de los siguientes documentos: Una frase del Ideario del Patricio General Juan Pablo Duarte y Díez. Las resoluciones aprobadas en la reunión anterior, o cualquier otra que se haya acordado.
- b. La correspondencia recibida del señor Ministro de Defensa y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del Señor Rector y del Consejo de Directores. Cualquier otro documento que se estime conveniente su lectura. Los temas de agenda a ser conocidos y decididos.
- c. Mientras el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua esté debatiendo sobre un punto de la agenda, no podrá tratarse acerca de otro punto.
- d. Las discusiones podrán ser interrumpidas bajo el control del Presidente del Consejo: por mociones previas; por mociones de orden; y por mociones de información.

- e. El Presidente del Consejo, someterá a votación el cierre del debate o no, cuando una propuesta haya sido suficientemente debatida.
- j. Terminado el debate de un tema, se presentarán mociones que de ser secundadas, se redactarán y previa lectura de las mismas por el Secretario, serán sometidas a votación.
- k. Las votaciones serán abiertas, pero los miembros del Consejo podrán acordar, por mayoría simple, que se hagan en forma cerrada.
- l. De resultar empatada una votación, se abrirá de nuevo el debate. En caso de resultar nuevo empate, el voto de quien presida la reunión del Consejo decidirá la votación.
- m. Las mociones podrán votarse por parte, siempre que éstas sean separadamente sustanciales, cuando así lo decida la dirección del debate o lo pida la mayoría de los miembros del Consejo.
- n. Las intervenciones de los miembros del Consejo y las deliberaciones del mismo serán cerradas para los terceros.
- o. El Presidente podrá ordenar recesos si lo estima conveniente, y una vez agotados el conocimiento y decisión de los temas de agenda declarará cerrados los trabajos de la reunión del Consejo de Directores.
- p. El miembro del Consejo que esté en desacuerdo con una propuesta durante la reunión, si así lo desea puede salvar su voto motivando en el acto su disidencia y pidiendo que se haga constar en el acta su parecer.

ARTÍCULO 22.- REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Las Resoluciones que acojan el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, recibirán por lo menos una revisión antes de considerarse definitivas. Si una tercera parte de sus miembros, dentro de la propia reunión o en la siguiente reunión en ocasión de la revisión de la misma, considerare necesaria una nueva y amplia revisión, se decidirá el día y la hora para ello. Se consideran revisadas y definitivas las Resoluciones luego de su lectura en la reunión del citado Consejo que le siga a la de su aprobación, sin que sea objeto de impugnación.

ARTÍCULO 23.- ACTA.

Terminada la reunión, el Secretario levantará el acta de la reunión y lo aprobado en ella. El acta contendrá: a) El membrete del INSUDE, No. de Acta y año. b) Fecha y lugar de la reunión. c) La constitución del quórum con la cantidad de miembros presentes conforme a la lista de asistencia. d) La constitución de la mesa directiva por el Vicerrector o quien le sustituya y el Secretario. e) Los miembros ausentes con justificación notificada al INSUDE. f) La lectura de la documentación indicada en el literal a) del artículo 24. g) Las resoluciones aprobadas y los modos de su aprobación, por unanimidad ò por mayoría de votos. h) Los votos salvados y su motivación si los hubiere. i) La mención del cierre de los trabajos de la reunión conteniendo los temas que no fueron abordados o pospuestos. j) La firma de los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua. k) La certificación del Secretario.

ARTÍCULO 24.- DIVULGACIÓN DE LAS DECISIONES.

Las Actas donde constan las resoluciones definitivas del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Con-

tinua, serán remitidas por el Secretario, a los señores miembros del citado Consejo. Se mantendrá una síntesis de las actas y las resoluciones aprobadas que serán publicadas por el medio que se estime conveniente.

Párrafo.- Para la publicación de las decisiones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, o del acta donde conste, se considerará clasificada y no se publicarán las partes que pudiesen afectar la seguridad nacional, o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de un ciudadano, o que pudiese causar agravios, conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley N° 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Secretario: a) Preparar la Convocatoria del Consejo y los documentos que deberán remitirse a sus integrantes por lo menos con siete (7) días de antelación. b) Llevar con la debida regularidad, un historial completo de las Actas de Reuniones del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua. c) Elaborar y certificar el acta de cada sesión. d) Despachar la correspondencia del Consejo y dar a conocer sus resoluciones.

ARTÍCULO 26.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua podrá constituirse en instancia superior de investigación, para conocer de los asuntos relacionados a procesos internos de carácter de investigación que fueron conocidos previamente por el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados que integran el INSUDE, para pronunciarse sobre la correcta

o incorrecta aplicación de las leyes y del Reglamento de Investigación, a solicitud de cualquiera de las partes interesadas.

ARTÍCULO 27.- La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los miembros del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, salvo razones de servicios, causas de fuerza mayor o excusa justificada, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la Rectoría, en el entendido de que esta función no podrá ser delegada.

Párrafo.- En caso de ser aprobadas las razones de la ausencia momentánea o circunstancial, el miembro del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua designará a un representante en calidad de participante con voz pero, sin voto.

ARTÍCULO 28.- El Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua designará las comisiones de trabajo que juzgue necesarias, escogiendo a sus integrantes de los militares, asimilados e igualados asignados a las Academias Militares y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, quienes deberán informar, en el tiempo que se fije, sobre los aspectos que les hayan sido asignadas a dichas comisiones.

Artículo 29.- Para las reuniones de los Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua tanto de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, regirá el mismo procedimiento establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30.- Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, son órganos de carácter técnico, académico y de investigación, que funcionan a lo interno de las Academias Militares y Escuelas de Graduados para conocer y deliberar todos los casos y temas relativos a la investigación, extensión y educación continua.

Párrafo.- De las funciones de los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, de las cuales se citan las siguientes:

1. Elaborar los temas de investigación para cada año académico, acordes a las Líneas de Investigación establecidas por el INSUDE.
2. Elaborar el calendario de los Departamentos de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.
3. Conocer las dificultades resultantes de las fases de evaluación de los trabajos de investigación presentados por los estudiantes y deliberar sobre los mismos.
4. Proponer proyectos de investigación de los mejores trabajos presentados en los formatos establecidos para tales fines.
5. Proponer asesores metodológicos y de contenidos para el acompañamiento por fases de los trabajos de investigación.
6. Proponer los jurados para la evaluación de los trabajos de investigación, acorde al grado y postgrado y a las áreas de especialización.
7. Fomentar una cultura de investigación que permitan elevar el nivel de conocimiento científico.

ARTÍCULO 31.- Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, estarán constituidos por el Subdirector o Encargado de Investigación quien convoca y dirige, el Asesor Jurídico de la institución (sin derecho a voto), los asesores y jurados del caso, cuando estos no estén involucrados en la situación a conocer. En tal caso, se pudiera solicitar a la Vicerrectoría de Investigación, la convocatoria de asesores de otras Academias Militares o Escuelas de Graduados, preferiblemente del mismo nivel.

Párrafo.- Los Consejos de Investigación, Extensión y Educación Continua de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, se regirán por las normativas establecidas para los Consejos de Investigación en los artículos del 15 al 30.

ARTÍCULO 32.- CONSEJO DE ESCUELAS ESPECIALIZADAS. Es un órgano constituido por representantes de las Escuelas Técnicas y Especializadas de las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE, previa aprobación del Consejo de Directores motivado en el reconocimiento y la vocación de educación superior de los programas que imparten. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo I.- De las funciones Consejo de Escuelas Especializadas, de las cuales citamos las siguientes:

- a. Desarrollar programas educativos en el ámbito técnico y especialización que aporten en el ámbito de la seguridad y defensa en las Fuerzas Armadas.

- b. Elaborar un calendario anual de todas las actividades educativas que se implementen en las escuelas técnicas y especializadas, el mismo debe ser aprobado por el INSUDE.
- c. Presentar los programas de los módulos educativos que se ejecuten en las escuelas técnicas y especializadas, con la finalidad de evaluarlos y aprobarlos por el INSUDE.
- d. Presentar las mociones de los temas educativos a ser tratados en el Consejo de Escuelas Técnicas y Especializadas, para su aprobación y puesta en ejecución.
- e. Presentar al Consejo las dificultades y situaciones de las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE al cual representan, en la búsqueda de soluciones.
- f. Velar de que las resoluciones aprobadas en el Consejo de Escuelas Especializadas estén acorde a la filosofía institucional y que estas se cumplan.
- g. Propiciar el diálogo y la consulta con las diferentes instancias de seguridad y defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE, al cual representan, para mejorar e implantar estrategias educativas a tono con las normas y directrices establecidas por el MESCyT.

Párrafo II.- El Consejo de Escuela Especializadas, para la realización se acoge al protocolo establecido para el Consejo de Investigación citado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 33.- COMITÉ DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICO. Es un órgano asesor y consultor de la Vicerrectoría

Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, para impulsar la investigación científica que requiera el desarrollo de la carrera militar en la seguridad y defensa.

Artículo 34.- Atribuciones principales del Comité de Investigación Científico. El Comité de Investigación Científico está compuesto por nueve (9) miembros del cuerpo docente e investigadores en el área de la seguridad y defensa del más alto nivel de la investigación.

1. Asesorar en políticas de investigación a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
2. Evaluar los aspectos metodológicos y legales de los protocolos de investigación que le sean remitidos.
3. Evaluar los informes periódicos de avance de los proyectos de investigación.
4. Orientar al investigador en sus tareas y responsabilidades en cuanto a los aspectos de la investigación en materia de Seguridad y Defensa Nacional.
5. Supervisar el cumplimiento de los compromisos y exigencias de la investigación.
6. Revisar y evaluar los proyectos de investigación que requieran la modalidad de excepción de revisión, revisión parcial y revisión completa.
7. Autorizar y ratificar a los evaluadores de cada proyecto que requiera revisión parcial y/o completa.
8. Evaluar la idoneidad del investigador principal y de su equipo.
9. Evaluar la idoneidad de los centros de investigación.
10. Aprobar los proyectos de las investigaciones en el ámbito de la Seguridad y Defensa.

11. Definir y actualizar el perfil de los miembros titulares y suplentes del comité de Investigación Científico.
12. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua la suspensión de un estudio temporal o definitivamente, cuando cuente con evidencias que los sujetos de investigación, estarían expuestos a un riesgo que atente contra la integridad institucional, tanto de la Institución Castrense per se, como a la seguridad en general.
13. Evaluar de manera proyectiva las enmiendas de los protocolos de investigación autorizados.
14. Informar a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, los problemas o desviaciones del protocolo que afecten la seguridad de los participantes en las investigaciones asignadas.

Párrafo I.- Para los fines de normativas y regulaciones del Comité de Investigación Científico, se establece el Reglamento del citado Comité, elaborado y consensuado por el Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua y aprobado por el Consejo de Directores del INSUDE.

Párrafo II.- En la conformación del Comité de investigación Científico debe estar presente un miembro por cada facultad de las que conforman el INSUDE.



CAPÍTULO III

De la Estructura de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua

ARTÍCULO 35.- DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA. Es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Rectoría del INSUDE, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas de investigación, extensión y educación continua. Su estructura de gestión está conformada por:

- a. Departamento de Extensión.
- b. Departamento de Bibliotecas.
- c. Departamento de Investigación.
- d. Departamento de Educación Continua.

Párrafo .- Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, para sus Departamentos y Encargados estarán establecidas en el Manual de Cargos del INSUDE, con sus respectivos organigramas que sustenten las divisiones y sesiones para el funcionamiento.

ARTÍCULO 36.- DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN. Es un órgano coordinador dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, asegura, promueve el vínculo interinstitucio-

nal e internacional de los distintos programas y Departamento del INSUDE. Implementa las políticas sobre programas de vinculación, con el propósito de fomentar la integración de la comunidad científica institucional así como vincular la labor de la institución con organismos del ámbito de la seguridad y defensa.

Párrafo.- De las funciones del Departamento de Extensión, de las cuales se citan las siguientes:

1. Promover e impulsar los programas y actividades de extensión en el ámbito interinstitucional e internacional que desarrolle el INSUDE.
2. Planificar y mantener relaciones institucionales con las entidades de educación superior que fomenten una cultura de seguridad y defensa.
3. Gestionar acciones necesarias para incentivar programas de extensión de alto impacto e incidencia, acorde al Plan de Desarrollo Institucional del INSUDE.
4. Fortalecer relaciones de cooperación e intercambio con las Instituciones de Educación Superior, con entidades gubernamentales y no gubernamentales, en el ámbito nacional e internacional a través de acuerdos.
5. Promover la realización de eventos educativos al nivel de la educación superior militar que produzcan impacto en el ámbito de la seguridad y defensa.
6. Coordinar la captación de proyectos de investigación orientados hacia la producción científica del más alto nivel acordes a la líneas de investigación del INSUDE.
7. Presentar reportes de todas las actividades que desarrolla, para ser conocidas y aprobadas en el Consejo de Directores del INSUDE.

8. Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional del INSUDE.
9. Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del INSUDE.

ARTÍCULO 37.- DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS. Es un órgano de carácter técnico, consultivo dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, que se encarga de gestionar, coordinar, captar y resguardar en un Sistema Integral de Bibliotecas los referentes bibliográficos y documentales que dan soporte a la carrera militar que requieren las Fuerzas Armadas.

Párrafo.- De las funciones del Departamento de Bibliotecas, de las cuales citamos las siguientes:

1. Propiciar a los usuarios del Sistema Integral de Bibliotecas Militares los soportes bibliográficos y documentales que sustentan los programas de grado y postgrado que desarrolla el INSUDE, en sus Académicas Militares y Escuelas de Graduados.
2. Facilitar la información impresa o digital necesaria para apoyar la docencia y la investigación en los programas desarrollados por el INSUDE.
3. Facilitar a los usuarios las consultas a la información del acervo bibliográfico y documental que reposa en las bibliotecas que conforman el Sistema Integral.
4. Orientar a los usuarios en la localización de otras fuentes de información y en el uso de los recursos documentales disponibles a través de la Internet.

5. Procesar, conservar y difundir los fondos documentales y bibliográficos adquiridos por el INSUDE de acuerdo con las normas, recomendaciones y protocolo vigentes, tanto a nivel nacional como internacional.
6. Orientar a los usuarios en el manejo de las fuentes de información de los servicios que ofrece el Sistema Integral de Bibliotecas Militares del INSUDE.
7. Recibir el listado oficial de los requerimientos de donaciones de libros antes de concluir la graduación de grado o postgrado.
8. Recepción de Monografías y Tesis en formato digital y físico de los trabajos de investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.
9. Establecer un programa de publicaciones que impulsen el desarrollo de la carrera militar en los niveles de grado y postgrado.
10. Fomentar la adquisición de fuentes bibliográficas y documentales especializados en las Ciencias Militares, Navales, Aeronáuticas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Seguridad y Defensa y otras áreas del saber.
11. Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional del INSUDE.
12. Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del INSUDE.

ARTÍCULO 38.- DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN. Es un órgano técnico, académico científico investigador, innovador y especializado, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, responsable de la gestión y el buen funciona-

miento de la investigación científica, en los programas de grado y postgrado que ejecute el INSUDE, acorde a las políticas y líneas de investigación establecidas.

Párrafo.- De las funciones del Departamento de Investigación, de las cuales se citan las siguientes:

1. Contribuir al cumplimiento de las políticas y líneas de investigación que fortalezcan el quehacer científico del INSUDE.
2. Lograr que las funciones de investigación se desarrollen conforme a los lineamientos metodológicos establecidos en el presente Reglamento de Investigación.
3. Presentar las líneas de investigación para cada año académico acorde a las necesidades de las Fuerzas Armadas.
4. Evaluar los temas de investigación para cada año académico, propuestos por las Academias Militares y Escuelas de Graduados, conforme a las líneas de investigación aprobadas.
5. Gestionar procesos para garantizar la calidad y cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes fases de evaluación de los trabajos de investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.
6. Coordinar con los Subdirectores de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, el calendario de investigación para su aprobación y cumplimiento.
7. Elaborar proyectos de investigación de los mejores trabajos evaluados, para mantener un banco de acopio que pueda ser sometidos a las convocatorias de los concursos del FONDOCYT y otras entidades.

8. Contribuir al desarrollo de programas de gestión del conocimiento científico en los docentes que permitan fortalecer la investigación y la docencia.
9. Impulsar la divulgación científica de los resultados de producciones de los proyectos de investigación.
10. Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional del INSUDE.
11. Velar por la estructura y continuidad de la Revista Científica del INSUDE.
12. Gestionar todos los procesos para garantizar la calidad y cumplimiento de los artículos con rigor científico, en base a las normas establecidas para su publicación en la Revista Científica.
13. Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del INSUDE.

ARTÍCULO 39.- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA. Es órgano técnico, académico, consultivo, especializado dependiente de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, responsable de contribuir con la capacitación y actualización para garantizar su desarrollo efectivo y el rendimiento en las áreas específicas que requieran la carrera militar que implementa el INSUDE.

Párrafo.- De las funciones del Departamento Educación Continua de las cuales citamos las siguientes:

1. Propiciar el desarrollo de estudio para el mejoramiento del nivel de formación de la comunidad educativa.



2. Fomentar el desarrollo de diplomados, cursos, talleres y actividades que contribuyan a la formación profesional para el desarrollo de las competencias.
3. Establecer un programa anual de actividades que fomenten la formación profesional debidamente aprobado por el Consejo de Directores.
4. Realizar las coordinaciones y supervisión de las actividades académicas que ejecuten las Escuelas de los Cuerpos Especializados de las Fuerzas Armadas.
5. Elaborar el calendario de las actividades académicas que ejecuten las Escuelas de los Cuerpos Especializados de las Fuerzas Armadas.
6. Velar por el fiel cumplimiento de la filosofía institucional del INSUDE.
7. Cooperar en otras funciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del INSUDE.

CAPÍTULO IV

Políticas de Investigación

ARTÍCULO 40.- La Vicerrectoría de Investigación Extensión y Educación Continua implementa políticas de investigación que aporten al desarrollo institucional del INSUDE, las cuales se citan a continuación:

- a. El desarrollo de una cultura de investigación e innovación estableciendo los mecanismos de evaluación y seguimiento sistemáticos tanto de las políticas y líneas de investigación como de los programas, proyectos y actividades que desarrolle el INSUDE.
- b. Propuestas de líneas de investigación en seguridad y defensa que aporten al quehacer científico de trabajos, proyectos y actividades que impacten en el desarrollo sostenible de las Fuerzas Armadas y el país.
- c. Para la definición de prioridades de investigación, es necesario tomar en cuenta los aportes hechos por INSUDE, en las Ciencias Militares, Navales, Aeronáuticas, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y Seguridad y Defensa Nacional.
- d. En específico, se recurrirá a la implementación de nuevas formas de contratación de docentes-investigadores, incentivos a la investigación de los grupos docentes, estudiantes de apoyo a la investigación de tesis, monografías y cursos monográficos de los estudiantes del nivel de grado y postgrado.
- e. De acuerdo a lo presupuestado el INSUDE financiará aquellos proyectos de investigación que den solu-

- ciones y respondan a las prioridades en el ámbito de las seguridad y defensa.
- f. En lo relativo a la investigación científica elaborar proyectos institucionales de los mejores trabajos presentados por las Academias Militares y Escuelas de Graduados, para ser conocidos en los fondos concursables financiados.
 - g. Para contribuir al desarrollo científico e innovación de las Fuerzas Armadas es importante la creación de espacios y alianzas estratégicas para investigaciones interinstitucionales con entidades de investigación nacionales e internacionales.
 - h. Para facilitar la integración de científicos y otros profesionales a la investigación, se requiere incentivar a éstos por medio de recursos financieros y otras facilidades que le permitan realizar con eficiencia y eficacia su labor. Una forma de lograr esto consiste en la creación de un programa de incentivos que incluya fondos concursables, premios y becas.
 - i. En la relación a los resultados de las investigaciones, fomentar un programa de publicaciones al más alto nivel científico.
 - j. Los miembros de la Rectoría del INSUDE que desempeñen posiciones académicas, de investigación y/o administrativas, no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado examinador.
 - k. Los miembros de las Academias Militares y Escuelas de Graduados que desempeñen posiciones académicas y/o de investigación, no podrán servir de asesores asignados, ni podrán formar parte del jurado examinador de la misma academia y escuela donde estos laboran.

- l. Los trabajos de investigación que se realizan en el INSUDE, **están orientados a un propósito de la institución y no del investigador**, ya que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas nacionales y/o institucionales.
- m. La Investigación será un quehacer fundamental del ámbito académico y debe responder a las necesidades de investigación de la institución y de sus diferentes Facultades.



CAPÍTULO V

Líneas de Investigación

ARTÍCULO 41.- El INSUDE en sus funciones de órgano regulador de la educación superior de las Fuerzas Armadas, establece las políticas y líneas de investigación que deben estar relacionadas con los aspectos derivados de la misión de los institutos castrenses. Entre las cuales se destacan:

- Defensa y Seguridad Nacional.
- Orden Público.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Operaciones de Paz bajo mandato de las Naciones Unidas.
- Funciones de Fuerza Pública.
- Operaciones de Asistencia Humanitaria en caso de desastre.
- Prevención y combate al crimen organizado.
- Seguridad fronteriza.
- Apoyo al Desarrollo Nacional.
- Asesoramiento al nivel político-estratégico.

ARTÍCULO 42.- Para la definición de las líneas de investigación, a mediados de cada año, luego de haber finalizado el primer semestre en las Academias Militares de Grado y el primer cuatrimestre en las Escuelas de Gra-

duados, el INSUDE convoca al Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, donde se elaboran las propuestas de las líneas de investigación para el año académico siguiente.

Párrafo I.- Los resultados emitidos del Consejo de Investigación, Extensión y Educación Continua, son presentados por ante el Consejo de Directores, para su conocimiento y aprobación definitiva.

Párrafo II.- El Consejo de investigación propone las líneas de investigación cada año académico y la presentará para aprobación al Consejo de Directores.

ARTÍCULO 43.- Los temas para los trabajos de investigación, deben ser propuestos y justificados por las Academias Militares y Escuelas de Graduados, tomando en cuenta las Líneas de Investigación vigentes ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, al menos tres (3) meses antes del inicio del calendario académico, a fin de que los mismos sean evaluados y ponderados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Educación Continua. En cuanto a los criterios de correspondencia con las Líneas de Investigación adoptadas, estas deben estar en consonancia con la visión y misión del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 44.- Los temas de investigación son presentados por la Subdirección de Investigación, los que serán ponderados y aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo I.- Los temas oficiales deben ajustarse en cuanto a su orientación a los programas cursados de acuerdo al siguiente esquema:



1. Maestría en Seguridad y Defensa Nacional: Nivel estratégico y social.
2. Especialidad en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Nivel estratégico y social.
3. Especialidad en Geopolítica: Nivel estratégico.
4. Especialidad en Comando y Estado Mayor Conjunto: Nivel operacional y táctico.
5. Especialidad en Comando y Estado Mayor Ejército: Nivel operacional y táctico
6. Especialidad en Comando y Estado Mayor Naval: Nivel operacional y táctico.
7. Especialidad en Comando y Estado Mayor Aeronáutico: Nivel operacional y táctico.
8. Licenciatura en Ciencias Militares: Nivel táctico operativo.
9. Licenciatura en Ciencias Navales: Nivel táctico operativo.
10. Licenciatura en Ciencias Aeronáuticas: Nivel táctico operativo.
11. Diplomados de la Carrera Militar: Nivel táctico operativo.
12. Diplomados de Educación Continua: Nivel estratégico y social.

CAPÍTULO VI

De los Trabajos de Investigación

ARTÍCULO 45.- Los trabajos de investigación que se realicen en el INSUDE, están orientados al quehacer fundamental del ámbito académico y al propósito de la institución y no del investigador, por lo que los temas a desarrollar tienen como objetivo aportar a la solución de los problemas nacionales y/o institucionales.

ARTÍCULO 46.- Para la realización y control de los procesos de los trabajos de investigación, el INSUDE establece el modelo por fases.

Párrafo: Las Subdirecciones de Investigación velarán para que los cursantes participen en todas las fases que el trabajo comprende, para lo cual la Subdirección Académica programará los espacios que faciliten el cronograma de los Trabajos de Investigación.

ARTÍCULO 47.- Los trabajos de investigación se realizan mediante un curso monográfico para el nivel de grado (licenciatura) y una monografía para los cursantes del nivel de postgrado (Especialidad) y tesis para los cursantes del nivel de postgrado (Especialidad en Geopolítica y Derechos Humanos y Derecho Internacional humanitario) y (Maestría para Seguridad y Defensa Nacional).

Párrafo. En cualquiera de las modalidades las labores serán monitoreadas por docentes y asesores, permitiendo que pueda evaluarse la integración de los conocimientos adquiridos por los sustentantes.

ARTÍCULO 48.- El INSUDE establece un número máximo de estudiantes para la realización y presentación de los trabajos de investigación de acuerdo a la naturaleza y/o el nivel de grado y postgrado que se tratara de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Para los cursos monográficos, se acepta la participación en grupos de hasta (40) estudiantes durante la celebración de los módulos y un máximo de (2) estudiantes para la presentación del informe final.
- b. Para monografías del nivel de postgrado (Especialidad) un número máximo de (2) cursantes para la presentación del informe final.
- c. Para los trabajos de investigación (Tesis), un número máximo de (2) cursantes para la presentación del informe final.

ARTÍCULO 49.- Para la presentación del trabajo de investigación final, en cualquiera de los niveles cursados en las Academias Militares (grado) y Escuelas de Graduados (postgrado) del INSUDE, es obligatorio haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de que se trate.

ARTICULO 50.- Los temas para los trabajos de Investigación, deben ser propuestos y justificados por las Academias Militares y Escuelas de Graduados, tomando en cuenta las líneas de investigación aprobadas para el año cursante por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, al menos tres (3) meses antes del inicio del calendario académico.

ARTÍCULO 51.- El trabajo de investigación para los niveles de grado y postgrado, estará incluido en el plan de estudios de las Academias Militares (grado) y las Escuelas de Graduados (postgrado), el mismo tendrá un valor mínimo de seis (6) créditos.

ARTÍCULO 52.- Los temas a ser investigados, previamente aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, serán proporcionados a través de las Subdirecciones de Investigación a los sustentantes usando los formularios establecidos para tales fines.

ARTÍCULO 53.- Para la realización de cualquier trabajo de investigación de los programas desarrollados en el INSUDE, es obligatorio la formalización de la inscripción del trabajo final en el Departamento de Admisión.

ARTÍCULO 54.- La inscripción del trabajo de investigación en el nivel de grado, será formalizada al finalizar el último semestre del plan de estudio cursado.

ARTÍCULO 55.- La preinscripción del trabajo de investigación en el nivel de postgrado, será formalizada en el 1er. cuatrimestre acorde al calendario de investigación de las Subdirecciones de Investigación de las Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 56.- Los sustentantes de los programas de postgrado formalizan la inscripción del trabajo de investigación, al inicio del segundo (2do.) cuatrimestre ante el Departamento de Registro.

Párrafo I.- En caso excepcional en que el sustentante de un programa de grado y postgrado no formalice su ins-



cripción en el tiempo indicado, dispondrá de un máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que finalice el programa en que participó. Dentro del plazo establecido, deberá solicitar formalmente su inscripción **a fin de que le fuere asignado un nuevo tema de investigación**, el cual deberá presentar dentro del programa que se esté desarrollando al momento de su solicitud.

Párrafo II.- El cursante o participante que habiendo sido beneficiado con lo establecido en el párrafo anterior, no **presentare** la investigación en el plazo establecido, no dispondrá de segundas oportunidades, con lo que pierde el derecho del programa cursado.

CAPÍTULO VII

De la Estructura de los Trabajos de Investigación para Grado y Postgrado

ARTÍCULO 57.- El esquema del anteproyecto de la tesis (postgrado) – EGAAE y EGDUyDIH) deberá incluir los siguientes elementos básicos:

1. Portada
2. Contraportada
3. Título del trabajo
4. Nota aclaratoria
5. Índice del proyecto
6. Marco introductorio
7. Planteamiento del problema
 - ◇ Descripción del problema
 - ◇ Formulación y sistematización del problema
 - Formulación
 - Sistematización
 - ◇ Delimitación del problema
 - En cuanto al tema
 - En cuanto al espacio
 - En cuanto al tiempo
 - ◇ Justificación del problema
 - ◇ Objetivos



- General
 - Específicos
8. Marco Teórico
- ◇ Antecedentes históricos, teóricos y de investigación
 - Históricos
 - Teóricos
 - De investigación
 - ◇ Marco contextual
 - ◇ Definición de términos
9. Hipótesis o idea a defender
- ◇ Variables e indicadores
 - ◇ Marco metodológico
 - ◇ Diseño de la investigación
 - ◇ Tipo de razonamiento
 - ◇ Tipos de investigación
 - ◇ Métodos para generar datos
 - Fuentes y técnicas (diversas)
 - Población objeto de estudio (si aplica)
 - Muestra (si aplica)
 - Instrumentos (cuestionario, recursos tecnológicos, hoja de cotejo, guía de entrevista, ficha bibliográfica, cuaderno de campo, etc.)
 - ◇ Herramientas para el análisis y presentación de datos
10. Esquema de contenido tentativo (capítulos y sub-capítulos)

11. Bibliografía preliminar
12. Cronograma de trabajo
13. Presupuesto tentativo (opcional para proyectos que aspiren concursar para el financiamiento de recursos)
14. Apéndices (si aplica)
15. Anexos (si aplica)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el anteproyecto, deberán estar redactados en tiempo presente/futuro.

Párrafo II. Se establece un número mínimo de páginas para la elaboración del ante-proyecto de acuerdo al siguiente esquema:

Tesis (Especialidad y Maestría)..... Treinta (30) páginas.

Párrafo III. Se establece un número mínimo para la *Bibliografía Preliminar* relacionadas directamente con el tema de estudio del ante-proyecto, de acuerdo al siguiente esquema:

Tesis (Especialidad y Maestría)..... Quince (15) títulos.

ARTÍCULO 58.- El esquema del anteproyecto en el nivel de Grado y Especialidad, que desarrollen una monografía (Academia Militar [Curso Monográfico] y Escuelas de Graduados), deberán incluir los siguientes elementos básicos:

1. Portada



2. Contraportada
3. Título del trabajo
4. Nota aclaratoria
5. Índice del proyecto
6. Marco introductorio
7. Planteamiento del problema
 - ◇ Descripción del problema
 - ◇ Formulación y sistematización del problema
 - Formulación
 - Sistematización
 - ◇ Delimitación del problema
 - En cuanto al tema
 - En cuanto al espacio
 - En cuanto al tiempo
 - ◇ Justificación del problema
 - ◇ Objetivos
 - General
 - Específicos
8. Marco Teórico
 - ◇ Antecedentes históricos, teóricos y de investigación
 - Históricos
 - Teóricos
 - De investigación
 - ◇ Marco contextual
 - ◇ Definición de términos
9. Marco metodológico

- ◇ Diseño de la investigación
 - ◇ Tipo de razonamiento
 - ◇ Tipos de investigación
 - ◇ Métodos para generar datos
 - Fuentes y Técnicas (análisis documental, entrevistas y encuestas, observación)
 - Población objeto de estudio (si aplica)
 - Muestra (si aplica)
 - Instrumento (cuestionario, recursos tecnológicos, hoja de cotejo, guía de entrevista, ficha bibliográfica, cuaderno de campo)
 - ◇ Herramientas para el análisis y presentación de datos
10. Esquema de contenido tentativo (capítulos y sub-capítulos)
 11. Bibliografía preliminar
 12. Cronograma de trabajo
 13. Presupuesto tentativo (opcional para proyectos que aspiren concursar para el financiamiento de recursos)
 14. Apéndices (si aplica)
 15. Anexos (si aplica)

Párrafo I. En caso de educación continua, las monografías se desarrollaran cuando se supere los 12 créditos.

Párrafo II. Se establece un número mínimo de páginas para la elaboración del ante-proyecto de acuerdo al siguiente esquema:

- ◇ Monografías a nivel de gradoVeinte (20) páginas.
- ◇ Monografías a nivel de especialidad..... Veinticinco (25) páginas.

Párrafo III. Se establece un número mínimo para la *Bibliografía Preliminar* relacionadas directamente con el tema de estudio del ante-proyecto, de acuerdo al siguiente esquema:

Monografías a nivel de gradoVeinte (20) títulos.

Monografías a nivel de especialidad Veinticinco (25) títulos.

ARTÍCULO 59.- El esquema de los trabajos de investigación final de postgrado deberán incluir, los siguientes elementos básicos:

1. Portada
2. Contraportada
3. Título
4. Nota aclaratoria
5. Índice
6. Dedicatorias (si aplica)
7. Agradecimientos (si aplica)
8. Resumen ejecutivo
9. Palabras clave
10. Introducción

- ◇ Planteamiento del problema (preguntas, objetivos y delimitación)
 - ◇ Hipótesis o idea a defender
 - ◇ Marco metodológico de la investigación
11. Desarrollo de los capítulos
 12. (Incluye conclusión por CAPÍTULO sólo para presentaciones parciales, conforme a los objetivos específicos)
 13. Conclusiones
 14. Recomendaciones
 15. Glosario de términos
 16. Referencias bibliográficas
 17. Apéndice (si aplican)
 18. Anexos
 - ◇ Autorización para publicación
 - ◇ Certificación no plagio
 - ◇ Otros documentos (si aplican)

Párrafo I. El enfoque de todos los aspectos abordados en el proyecto, deberán estar redactados en tiempo presente/pasado.

Párrafo II. Cuando se refiera a los elementos del **Planteamiento del Problema** y el **Marco Metodológico de la Investigación**, en el informe final, se podrá realizar un resumen de estos elementos constitutivos, sin sacrificar la esencia del contenido planteado.

Párrafo III. Los elementos elaborados en el **Marco Teórico**, pueden ser abordados en el desarrollo del primer



capítulo, cuando considere que estos sean relevantes para la investigación, a excepción de la definición de términos que está situada en el esquema, después de las **Recomendaciones**.

ARTÍCULO 60.- El esquema de los trabajos de investigación final de grado y especialidad deberán incluir, los siguientes elementos básicos:

1. Portada
2. Contraportada
3. Título
4. Nota aclaratoria
5. Índice
6. Dedicatorias (si aplica)
7. Agradecimientos (si aplica)
8. Resumen ejecutivo
9. Palabras clave
10. Introducción
 - ◇ Planteamiento del problema
 - ◇ Objetivo general
 - ◇ Objetivos específicos
 - ◇ Marco metodológico de la investigación
11. Desarrollo de los capítulos
12. (Incluye conclusión por CAPÍTULO sólo para presentaciones parciales, conforme a los objetivos específicos)
13. Conclusiones

14. Recomendaciones
15. Glosario de términos
16. Referencias bibliográficas
17. Apéndice (si aplican)
18. Anexos
 - ◇ Autorización para publicación
 - ◇ Certificación no plagio
 - ◇ Otros documentos (si aplican)

Párrafo I. El Resumen Ejecutivo y las Palabras Clave a ser presentadas en el trabajo final (Curso Monográfico, Monografía y Tesis), deberán ser desglosados en idioma español e inglés.

ARTÍCULO 61.- La entrega del anteproyecto e informe final para las evaluaciones, el documento será presentado en plástico transparente, engargolado en espiral. En el nivel de grado el plástico de la portada será transparente sin color y para el nivel de postgrado en transparente de color azul claro.

ARTÍCULO 62.- Una vez elaborado el anteproyecto del trabajo de investigación, el mismo deberá ser entregado por ante la Subdirección de Investigación respectiva de la Academia Militar o Escuela de Graduado que se tratare, quien lo asignará a un Jurado Evaluador (asesor metodológico) de la citada Academia Militar o Escuela de Graduado, a fin de efectuar la evaluación de aprobado o no aprobado respectivamente.

Párrafo I. El cursante tiene la obligación de hacer la entrega de su trabajo (anteproyecto y capítulos) en las fechas establecidas de conformidad con el cronograma de fases elaboradas por cada Academia Militar y Escuela de Graduados. En caso de que un cursante por cualquier causa o razón NO justificada, no podrá continuar con el resto desarrollo del trabajo de investigación, por lo que deberá continuarlo en el año siguiente.

Párrafo II. En caso de que la calificación emitida por los jurados evaluadores del anteproyecto sea NO APROBADO, se indicarán las razones motivadas, señalando la orientación respectiva para su nueva elaboración y posterior evaluación, para lo cual dispondrá el cursante de un lapso de 15 días.

Párrafo III. El jurado examinador estará compuesto por dos evaluadores, cuyas especialidades resulten afines al tema del trabajo. Para considerar válidas las decisiones del jurado examinador se requerirá un mínimo de dos (2) miembros.

Párrafo IV. Los miembros de la Rectoría del INSUDE que desempeñen posiciones académicas, de investigación y/o administrativas, no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado examinador.

Párrafo V. Los miembros de las Academias Militares y Escuelas de Graduados que desempeñen posiciones académicas y/o de investigación, no podrán servir de asesores asignados ni podrán formar parte del jurado examinador de la misma Academia y Escuela donde estos laboran.

Párrafo VI. La integración del jurado se hará de conformidad con las políticas emanadas del Departamento de Investigación, interpretando las directrices de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE.

Párrafo VII. Las Academias Militares y las Escuelas de Graduados someterán por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, la lista de los asesores disponibles en cada recinto, así como la lista de los jurados examinadores de los trabajos de investigación, quien los presentará a la Rectoría del INSUDE, para ser sometidos ante el Consejo de Directores.

Párrafo VIII. Cada ejemplar del anteproyecto deberá ser firmado por el asesor de contenido y el asesor metodológico luego de la evaluación, utilizando los formularios previstos para estos fines.

Párrafo IX. La Subdirección de Investigación de cada Academia Militar o Escuela de Graduado, certificarán los ejemplares recibidos antes de la entrega al Jurado Examinador, quedando prohibido realizar cambios de ejemplares de manera directa con los miembros del jurado.

ARTÍCULO 63.- Una vez presentado y aprobado el anteproyecto, este se convertirá en el Proyecto del Trabajo de Investigación, el mismo será evaluado por fases continuas de acuerdo al nivel del programa cursado.

Párrafo I. Para el nivel de grado la evaluación del proyecto se hará en dos (2) fases. (Anteproyecto e informe final).

Párrafo II. Para el nivel de postgrado (Especialidades) la evaluación del proyecto se hará en tres (3) fases. (Anteproyecto, capítulos iniciales e informe final).

Párrafo III. Para el nivel de postgrado (Especialidad y Maestría) la evaluación se hará en cuatro (4) fases: (anteproyecto, capítulos iniciales, capítulos finales y conclusiones y recomendaciones).

Artículo 64.- Los trabajos de investigación en los niveles de grado y postgrado, deberán ser evaluados por un Jurado Examinador exigido para tal efecto.

Párrafo I. El Jurado Examinador entregará a la Subdirección de Investigación de la Academia Militar o Escuela de Graduado respectiva, la calificación y sus observaciones de la evaluación escrita que obtuvieren el (los) sustentante (s) en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la sustentación oral.

Párrafo II. En el caso de la evaluación final y si cumpliera con los criterios de evaluación, se le autorizará al empastado y entrega final del mismo, si no cumple por las observaciones registradas por el Jurado Evaluador, se le otorgará un plazo de (10) días para una nueva presentación escrita y oral ante el Jurado Examinador, quien revisará que las observaciones que en torno al trabajo de investigación se hubiesen corregido.

ARTÍCULO 65.- La calificación para todas las fases se ajustará en términos numéricos de acuerdo al siguiente cuadro:

Categoría	Fase I	Fase II	Fase III	Informe final
Maestría	Aprobado / No Aprobado	30	50	20
Especialidad	Aprobado / No Aprobado	30		70
Licenciatura	Aprobado / No Aprobado			100
Diplomado	Aprobado / No Aprobado	30		70

Párrafo I. Este esquema de calificación será válido para el nivel de grado, especialidad y educación continua, siempre que se desarrolle como trabajo final una monografía.

Párrafo II. El jurado evaluador calificará el anteproyecto sin valor numérico, solo indicando apto o no apto, en base al formulario (**VRIP-33-FO-008, Versión 2**), haciendo las observaciones (oportunidades de mejora) pertinentes para fortalecer los marcos contentivos del mismo; la Subdirección de Investigación de la Academia Militar o Escuela de Graduado, notificará el resultado de la evaluación en lo concerniente a dichas observaciones al anteproyecto de investigación por escrito a los sustentantes, en un plazo no mayor a (72) horas laborables después de la última jornada de presentación del mismo.

Párrafo III. Estas observaciones (oportunidades de mejora) deben ser acogidas y entregadas por escrito en un plazo que va de las (72) horas hasta los (10) días laborables según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

Puntuación	Oportunidades de mejora	Tiempo para Corregir
80 o +	mínimas	72 Horas laborables
79 o 60	considerables	5 días laborables
< 59	sustanciales	10 días laborables

Párrafo IV. Tras la entrega del Anteproyecto de acuerdo a los plazos determinados en párrafo anterior, la Subdirección de Investigación de la Academia Militar o Escuela de Graduado, evaluará nuevamente el anteproyecto, reservándose el derecho de convocar a los sustentantes para su notificación, tras la cual publicará las calificaciones de aprobado o no aprobado de todos los anteproyectos evaluados en un plazo no mayor de 7 días laborables, a partir de la fecha de entrega, según se detalla en el cuadro siguiente:

Puntuación	Calificación final	Acción
70 o +	Aprobado	Aprobar/ iniciar desarrollo inv.
69 o -	No aprobado	Ver reglamentación vigente.

Párrafo V. Si un cursante al momento de ser evaluado su anteproyecto de investigación resultare NO APROBADO, deberá realizar todas las correcciones u observaciones indicadas por el jurado evaluador, para lo cual tendrá un lapso de 15 días para su adecuación. Entregado nuevamente el anteproyecto este será evaluado y de encontrarse que NO cumplir con las observaciones antes citadas, no podrá continuar con la elaboración del trabajo de investigación, debiendo de iniciar su trabajo en el siguiente año académico.

Párrafo VI. La Subdirección de Investigación de cada Academia Militar o Escuela de Graduado, recibirá los formularios de calificación y los remitirán a las Subdirección

Académica respectiva, tomando de estos la información que le es inherente y asentando los resultados de cada fase.

Párrafo VII. Las Subdirecciones de Investigación de cada Academia Militar o Escuela de Graduado, velará por que se cumpla con lo establecido en el Reglamento de Investigación del INSUDE, en lo referente a la estructura, desarrollo y presentación del trabajo de investigación, correspondiéndole a la Subdirección Académica de que se trate, la administración de los resultados de las calificaciones realizadas por el jurado evaluador.

ARTÍCULO 66.- La presentación final de la investigación, es un acto solemne donde se conjugarán las calificaciones de los sustentantes examinados, en cuanto a: contenido, evaluación, sus capacidades de análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto, así como la profesionalidad para expresar el conocimiento y la difusión de la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 67.- La calificación del trabajo de investigación en el INSUDE obedece al mismo esquema para la aprobación de asignaturas donde se requiere una calificación mínima de (70) puntos en el nivel de grado y de (80) puntos en el nivel de postgrado.

ARTÍCULO 68.- La evaluación del contenido escrito de los trabajos de investigación será realizada de manera individual por los miembros del jurado evaluador y en los formularios preparados para tal efecto, en base a una escala de cien (100) puntos. Para efectuar dicha evalua-

ción, los miembros del jurado dispondrán de un periodo de dos (2) semanas para otorgar la calificación del contenido escrito del proyecto de investigación, debiendo en cada caso justificar la puntuación otorgada, antes de acudir a la evaluación de la sustentación, donde sólo se evaluará la defensa del sustentante.

Párrafo. Los formularios para evaluación del trabajo de investigación, en todas las fases del proceso de investigación, serán proporcionados por el INSUDE.

ARTÍCULO 69.- Será labor de los Subdirectores de Investigación, de entregar a las Subdirecciones Académicos de la Academia Militar o Escuela de Graduados las calificaciones, quienes se encargarán de promediar las mismas, concediendo una ponderación de un sesenta por ciento (60%) a la calificación de la parte escrita, y de un treinta y cinco por ciento (35%) a la calificación de la parte de la sustentación oral y un cinco por ciento (5%) para la participación activa y el seguimiento de las asesorías.

Párrafo I. El seguimiento de las asesorías será refrendado por los reportes en los formularios confeccionados a tal efecto, por los asesores asignados al Subdirector de Investigación. Esto conllevará la obligatoriedad del estudiante a acudir a las asesorías pautadas en el calendario regido para esos fines.

Párrafo II. La asistencia a las asesorías es obligatoria y cada ausencia se reflejará en el formulario previsto en puntos negativos (-).

ARTÍCULO 70.- Los cursantes y/o participantes que habiendo sido notificados de la calificación final, dispondrán de un plazo de siete (7) días a partir de la comunicación, para la revisión de posibles errores en la sumatoria u omisión de la nota obtenida en alguna de las fases, en cuyo caso, el Subdirector de Investigación, someterá dicha solicitud a la Subdirección Académica del recinto correspondiente para tal efecto, cuya decisión será única e inapelable.

Párrafo I. Se consideran inapelables las calificaciones que otorguen los miembros de un jurado examinador.

Párrafo II. De igual modo serán inapelables las notas obtenidas en las primeras fases del proceso de evaluación de los trabajos finales (grado y/o postgrado).

ARTÍCULO 71.- Todo cursante o participante cursante de un programa de naturaleza estrictamente militar, que al término de doce (12) meses después de haber aprobado todas las asignaturas del programa, no hubiere presentado el trabajo de grado o postgrado o habiéndolo presentado no alcance setenta por ciento (70%) en el nivel de grado y de ochenta por ciento (80%) en el nivel de postgrado en la sumatoria del contenido y la defensa, recibirá la calificación reprobado, en la asignatura trabajo de investigación.

Párrafo I. El cursante o participante podrá presentar su trabajo final nuevamente siempre que se tratare de la última parte en la presentación oral, el mismo tendrá la oportunidad de presentarlo en un período que en ningún caso será mayor de doce (12) meses, a partir de la fecha de finalización del programa de estudios en el que

participó, después de lo cual se dará por finalizado su derecho a la obtención del grado aspirado.

Párrafo II. El cursante o participante del nivel de postgrado de los programas de naturaleza estrictamente militar, que hubiere reprobado dos veces el trabajo de investigación y/o que habiendo transcurrido el plazo estipulado, para obtener el grado académico, no podrá reinscribirse nuevamente en el programa correspondiente.

Párrafo III. Los cursantes y/o participantes que hubiesen sido reprobados dos veces en cualquiera de los programas que se imparten en INSUDE, no podrán participar en labores docentes y/o administrativas en ninguna de sus Academias Militar o Escuela de Graduados.

Párrafo IV. El INSUDE informará por la vía a la institución que corresponda, cuando un cursante y/o participante haya recibido dos (2) calificaciones de reprobado consecutivas en la asignatura trabajo de investigación en los programas, lo que implicará la pérdida definitiva del derecho a participar en el referido programa.

ARTÍCULO 72.- El cursante o participante de los programas de naturaleza civil -militar dispondrá de un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de finalización del programa de estudios presenciales en el que participó, para presentar su trabajo final, después de lo cual se dará por finalizado su derecho a la obtención del grado aspirado.

ARTÍCULO 73.- En los casos donde se empleare el Curso Monográfico, como instrumento de medición del tra-

bajo de investigación, se destaca que éstos persiguen demostrar que los estudiantes han desarrollado sus capacidades luego de haber adquirido el conocimiento durante el progreso del plan de estudios del programa respectivo, estudiando temas relevantes relacionados con el ejercicio de la profesión militar. Para el desarrollo del Curso Monográfico, se elaborará un instructivo, en el que deberá reflejar los aspectos requeridos en base a:

- a. Asistencia a los módulos de más del 90%.
- b. Cada módulo será evaluado de manera individual y el resultado final no podrá tener una puntuación menor a los 70 puntos en una escala de cero a cien (0 a 100) y/o equivalente.
- c. Las calificaciones estarán distribuidas en una primera parte que incluye; 10% de participación, 45% de los módulos y una segunda parte con un 45% al trabajo final. Se requiere que en ambas partes el estudiante o participante obtenga igual o más de setenta 70 puntos de la calificación final.

ARTÍCULO 74.- Para la evaluación del Trabajo Final del Curso Monográfico corresponderá un 70% para el informe escrito y un 30 % para la presentación oral.

ARTÍCULO 75.- Cuando la calificación final alcance un promedio de noventa y cinco (95) puntos, la Subdirección de Investigación de la Academia Militar, podrá recomendar su publicación, la cual se realizará en caso de ser aprobado, a instancia de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE.

CAPÍTULO VIII

De los Formatos de los Trabajos de Investigación

ARTÍCULO 76.- De la portada, índice y títulos. La portada está dividida en tres (3) partes: encabezado, cuerpo y cierre. Los elementos de la portada son alineados al centro (centralizados) y en negrita. La ubicación y el tamaño de la estructura de la portada se desarrollan en orden descendente como sigue, partiendo desde el borde del margen superior y con un interlineado de uno (1):

El encabezado:

- a. El nombre de **“REPÚBLICA DOMINICANA”** se escribe 2,5 cm, del margen superior, y se utiliza letras 18 puntos, escrito en mayúsculas y negrilla.
- b. El nombre del **“MINISTERIO DE DEFENSA”**, se utiliza en letras de 18 puntos, escrito en mayúsculas y en negrilla.
- c. El nombre del INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA **“General Juan Pablo Duarte y Díez”**, se utiliza en letras 16 puntos, escrito en mayúsculas.
- d. Las siglas del (INSUDE), se escribe en letras 16 puntos, escrito en mayúsculas.
- e. El logotipo del INSUDE se coloca en a continuación de este con medidas de 6 cm de largo por 2,5 cm de ancho.
- f. El nombre de la facultad se escribe debajo del logo del INSUDE, en letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.

- g. El nombre de la Academia Militar o Escuela de Graduados, se escribe debajo del nombre de la facultad del INSUDE y se utiliza letras 14 puntos, escrito en mayúsculas.

El Cuerpo incluye los siguientes elementos:

1. Se escribe en número romano la promoción que se trata en mayúscula y minúscula (XX Promoción), se utiliza letras 14 puntos.
2. La licenciatura, especialidad o maestría que se trata en mayúscula y minúscula (Licenciatura, Especialidad o Maestría) se utiliza en letras 14 puntos.
3. Los trabajos de grado: informe final de pasantía o curso monográfico, monografía o tesis en mayúsculas y minúsculas se utiliza letras 14 puntos.
4. El título de la investigación la palabra: (TÍTULO) debe escribirse en letra mayúscula, utiliza letras 14 puntos.
5. Título de la investigación (como se titula el trabajo) utiliza letras 14 puntos y en negrita, en mayúsculas y minúsculas.

El Cierre incluye los siguientes elementos:

1. Los sustentantes (Sustentado por:) se utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
2. Los sustentantes (donde figurarán el o los nombres de quienes sustentan el referido trabajo de investigación y seguidos de sus respectivas matrículas),

- utilizan letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
3. Titulación aspirada (Para optar por el título de), utiliza letras 12 puntos, escrito en mayúsculas y minúsculas.
 4. El título que se aspira de grado o postgrado, (Licenciado, Especialista o Magíster) escrito en letras 12 puntos en mayúsculas y minúsculas.
 5. Los asesores (Asesorado por:), utiliza letras 12 puntos en mayúsculas y minúsculas.
 6. Los asesores (nombre y tipo de los asesores), utilizan letras 12 puntos, escrito en mayúscula y minúscula, donde el tipo de asesores se coloca debajo de los nombres.
 7. La localidad de la Academia Militar y Escuela de Graduado y el año de presentación se escribe debajo de la localidad. Ejemplo: Santo Domingo, D.N. Año 2017/ Santo Domingo Este Año 2017, utiliza letras del tipo 12 puntos, se escriben en mayúsculas y minúsculas.

Párrafo I. Los márgenes imperantes para la redacción de la portada se ajustan de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- Margen superior 2,5 cm.
- Margen inferior en 2,5 cm.
- Margen izquierdo a 3,5 cm.
- Margen derecho a 3 cm.

ARTÍCULO 77.- La contraportada es una réplica de la portada, la cual se imprime en el mismo papel con que cuenta el cuerpo del trabajo de investigación.

ARTÍCULO 78.- El nombre del título del trabajo de investigación se escribe centralizado en una hoja en letra 16 puntos, en mayúsculas y minúsculas.

ARTÍCULO 79.- Luego de colocada la hoja del título, debe aparecer una hoja con la **NOTA ACLARATORIA**, que debe ir centrada en el margen superior de la hoja, donde el o los sustentantes emiten la dispensa obligatoria siguiente: *“Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y la Institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”*; debe ir en cursivas y entre comillas, en letras 16 en mayúsculas y minúsculas en negritas e interlineado de 1,5.

Párrafo I.- La nota aclaratoria conlleva el nombre del o los sustente(s) subrayado, y la palabra firma debajo, en letras 16 puntos, en mayúsculas y minúsculas.

Párrafo II.- Esta nota aclaratoria no conlleva la firma para la entrega del trabajo final empastado y debe aparecer en cada ejemplar.

ARTÍCULO 80.- El índice identifica los temas que se tratan en el documento así como las páginas donde estos aparecen. El mismo se encuentra centrado bajo el título de **ÍNDICE** en mayúscula, en negritas y letras 16 puntos, donde los títulos en letras de 14 puntos en mayúsculas y los subtítulos en letras 12 puntos, en mayúsculas y mi-

núsculas, redactado con interlineado de uno (1) a espacio sencillo.

ARTÍCULO 81.- El tipo de letra a usar en todo el trabajo de investigación, es **Times New Román**.

ARTÍCULO 82.- En el índice las dedicatorias, agradecimientos, resumen ejecutivo, los marcos: referencial y metodológico, conclusiones y análisis de resultados, se numera en romano en minúscula (i, ii. iii...).

Párrafo I.- Para la numeración de las hojas del contenido de los capítulos se utilizarán los números arábigos (1, 2, 3, 4, 5... etc.) y dicha numeración se mantendrá hasta el título de "Referencias" inclusive.

Párrafo II.- Las portadillas utilizadas bajo los títulos de: marcos introductorio, teórico, metodológico y conclusiones, no se numeran, se escriben en mayúsculas, negritas, centralizados en la hoja y letras 16 puntos.

Párrafo III.- Las páginas finales que incluyen los apéndices, anexos, etc., no se numeran.

ARTÍCULO 83.- Los títulos de los capítulos, subcapítulos e incisos en que se divide el trabajo de Investigación, son elaborados según los procedimientos siguientes:

- a. Los títulos de las portadillas se escriben en una página sin ninguna otra información, en el centro de la hoja, en mayúsculas, sin punto final y letras 16 puntos.

- b. Los títulos de los marcos: introductorio, referencial y metodológico, análisis de resultados y conclusiones, se escriben en negritas, letras 16 puntos en mayúsculas y centralizados.
- c. Los títulos de los capítulos se inician en el margen izquierdo de la página, en mayúsculas, con punto final. Se escribe con la siguiente nomenclatura: **CAPÍTULO I**, **II**, etc., (en negrita) y utilizando números romanos además el título del capítulo, en letra del tipo 14 puntos.
- d. Los subcapítulos se presentan como una línea del texto, comenzando a cinco (5) espacios del margen izquierdo, en letras mayúsculas y minúsculas, con punto y aparte al final, precedido de un número arábigo.
- e. Los incisos se presentan como una línea del texto, a ocho (8) espacios del margen izquierdo, con mayúsculas y minúsculas, con punto final, precedido de un número arábigo y un punto, entre dos (2) secciones pequeñas consecutivas, sólo se darán dos (2) espacios.
- f. En las subdivisiones se utilizan números arábigos, letras, viñetas, paréntesis, tal y como sigue:
 - ◇ (1. "título"
 - ◇ 1.1. "subtítulo"
 - ◇ 1.1.1. "inciso")
- g. Se recomienda no cargar el texto con subdivisiones y títulos; el desarrollo del mismo es más importante que su estructura.
- h. El tipo de letras a utilizar en el título es considerando el tamaño de 16 puntos para el título principal, 14 puntos para los capítulos y los subcapítulos e incisos en 12 puntos, negritas.

CAPÍTULO IX

De la Redacción

ARTÍCULO 84.- De la redacción. La longitud del trabajo de investigación a presentar, contiene las siguientes especificaciones:

1. Para los trabajos en el nivel de grado una vez terminado deben tener un mínimo de 60 páginas y un máximo de 80 páginas.
2. Para los trabajos en el nivel de postgrado (especialidad), se requiere un mínimo de 70 y un máximo de 100 páginas.
3. Para los trabajos de investigación de maestría, se requiere un mínimo de 80 y un máximo de 120 páginas.

Párrafo. Los trabajos de investigación desarrollados para el INSUDE, estarán impresos a doble cara y la numeración de las páginas, en el margen inferior derecho.

ARTÍCULO 85.- Para la redacción del informe del trabajo de Investigación, se plantean los siguientes requisitos:

- a. Evitar párrafos de más de diez (10) líneas, en las cuales el lector pierda el sentido de lo que está leyendo.
- b. Evitar un lenguaje coloquial o sofisticado, por lo que se utiliza un lenguaje acorde con la naturaleza y el enfoque del tema de investigación (técnico).
- c. Redactar el anteproyecto en tiempo presente o futuro y el proyecto final en tiempo presente o pasado.

- d. Redactar en tercera persona del singular (por ejemplo: “los datos fueron analizados”, “se consideró”).
- e. Utilizar el mismo estilo de redacción en todo el texto del trabajo de grado y postgrado.
- f. Hacer uso cuidadoso de las mayúsculas, siguiendo las reglas de la gramática de la lengua española.
- g. Cumplir cuidadosamente las reglas de puntuación, es decir, el empleo de los puntos, comas, puntos y comas, guiones, comillas, diéresis, paréntesis, etc.
- h. Las palabras escritas en mayúsculas se acentúan acordes a las reglas de puntuación.
- i. Escribir los números menores de 10 en letras, excepto:
- j. Los que se encuentren una serie de números.
- k. Los que correspondan a páginas o fechas.
- l. Los que se comparen con números mayores.
- m. Los que expresen puntuaciones o porcentajes.
- n. Los que se refieran a unidades de medidas (minutos, metros, libras, etc.).
- o. Las oraciones que comiencen en cifras, deben escribirse en letras y a seguidas del número entre paréntesis.

ARTÍCULO 86.- Cuando se cite por primera vez y se utilicen siglas o abreviaturas, se debe indicar el nombre completo de lo abreviado y a seguidas las siglas entre paréntesis en mayúsculas. Ejemplo: Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE). Para casos posteriores se utilizarán solo las abreviaturas citadas anteriormente sin paréntesis y sin puntos.



Párrafo.- Se pueden utilizar abreviaturas, como las siguientes: (Sr. Sra. Srta. Gral. Cor.)

ARTÍCULO 87.- En cuanto a los símbolos y fórmulas, no es necesario escribir las mismas en investigaciones empíricas, excepto si es totalmente indispensable. Lo habitual es hacer referencias a un libro que las contenga. Si se hacen demostraciones de fórmulas, las diferentes etapas de la demostración deberán identificarse con números entre paréntesis que se colocarán cerca del margen derecho. Los otros símbolos se utilizarán según las prácticas convencionales, sin encerrarse entre comillas.

CAPÍTULO X

De las Referencias y Citas

ARTÍCULO 88.- De las referencias y citas documentales. Cuando se requiera el uso de citas textuales o no textuales, se utilizará como lo señalan los ejemplos ilustrados en este reglamento, por lo que se acoge a lo consignado en las normas de la **“American Psychological Association” (APA)**.

Párrafo I.- La información debe ser exacta, por lo que es preciso revisar detenidamente los datos de la referencia bibliográfica, tal y como aparecen en el documento original y los reseñados dentro del texto, de manera que coincidan unos con otros.

Párrafo II.- Las alteraciones de las informaciones tomadas de uno o varios documentos originales sin que se doten de los reconocimientos necesarios referentes a la autoría intelectual y/o a los derechos de propiedad, pueden ser consideradas como violaciones a la propiedad intelectual lo cual invalida el trabajo de investigación.

ARTÍCULO 89.- Es permitido citar a un autor o autores, transcribiendo los fragmentos necesarios, siempre que éstos no sean tantos y seguidos que razonablemente puedan considerarse como una reproducción simulada y sustancial, que redunde en perjuicio del autor de la obra de donde se toman.

Párrafo I.- En cada cita debe mencionarse el nombre del autor de la obra u obras citado (s), el título de dicha obra y el año de la obra.

Párrafo II.- Son válidas las citas tomadas de una obra que se haya hecho lícitamente accesible al público, a condición de que se haga conforme a los usos honrados y en la medida justificada por el fin que se persiga, comprendiéndose las citas de artículos periodísticos y colecciones periódicas bajo la forma de fascículos o suplementos, libros, revistas, audios visuales y otros que puedan ser utilizados como fuentes.

ARTÍCULO 90.- Es válido realizar, sin la autorización del autor y sin el pago de remuneración alguna, los siguientes casos: Citar en una obra de cualquier naturaleza, otras obras publicadas, siempre que se indique la fuente y el nombre del autor, a condición que tales citas se hagan conforme a los usos sanos y en la medida justificada por el fin que se persiga.

Párrafo I.- En el caso de autores o profesionales de cualquier tipo de área de la ciencias o de las artes, que pueda ser contactado por él o los sustentantes de un trabajo de investigación, a los fines de solicitar su anuencia para ser citado en el desarrollo de dicho trabajo, debe hacerse constar la aceptación del permiso del autor o del profesional al que se haga referencia.

Párrafo II.- Cuando se tomen como fuentes trabajos monográficos o de tesis, se considera obligatorio el uso de citas a partir de las fuentes primarias de donde los autores de los referidos trabajos tomaron la información.

En lo relativo a las citas textuales, el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- ◇ Para el uso de fuente de información bibliográfica solo en el texto. La nota al pie de página la usa solo para aspectos aclaratorios sencillos, si son largos los coloca en el apéndice.
- ◇ Para las citas en el texto, se incluyen el apellido del autor y la fecha de publicación. Las citas textuales de menos de tres líneas y/o menos de cuarenta (40) palabras se presentan entre comillas, seguido del apellido del o los autores, fecha de publicación y número de página.
- ◇ Para las citas de más de tres líneas y/o más de cuarenta (40) palabras, se eliminan las comillas, y se hace en párrafo aparte con una sangría de cinco (5) espacios en el margen izquierdo. Use letra del tipo 10 puntos a espacio sencillo.
- ◇ En lo relativo a las citas textuales menores de tres líneas o menores de cuarenta (40) palabras se elaborarán de la siguiente forma:
 - ◇ Primero se indican en la frase, el apellido del autor y el año (este último en paréntesis). Luego se presenta la cita textualmente con las páginas entre paréntesis y todo entre comillas. Por ejemplo: en Programas de Estudios abiertos, Ortega (2000) consideró que “las pasantías deberían... los métodos acostumbrados”. (p. 87).
- ◇ En lo relativo a citas textuales que excedan las cuarenta (40) palabras, deben escribirse en letras del tipo 10 puntos, sin comillas y en cursiva, dejando una sangría de cinco (5) espacios a ambos lados.

En lo relativo a las citas no textuales el modelo documental APA plantea lo siguiente:

- ◇ Si el apellido del autor no aparece en el texto, se indicará entre paréntesis junto con el año de la publicación, separados por una coma. Si el apellido del autor aparece en el texto, solo se colocará entre paréntesis el año de publicación inmediatamente después. Los autores se indicarán sólo por su primer apellido, sin el nombre ni las iniciales, a menos que sea necesario distinguir entre varios que se apelliden igual.
- ◇ Cuando se citan dos autores, se escriben los apellidos en el orden que tengan en la lista de referencias, unidos por la conjunción “y”. Cuando se citan por primera vez tres o más autores, se escriben los apellidos de todos como en una lista (por ejemplo, Almodóvar, Mejía Ricart). Las veces siguientes sólo se escribe el primer apellido seguido de la expresión “et al”, que significa “y otros” (por ejemplo, Almodóvar, et al).
- ◇ Cuando en un mismo paréntesis se hace referencia a diferentes trabajos de autores diferentes, los trabajos se separan con punto y coma (por ejemplo: Bodine, 1679; García, 1997; Hernández, 1997). Los trabajos separados por comas, colocados en el orden de los años (Fernández, 1975, 1978, 1979).
- ◇ Para señalar páginas o capítulos de una cita se pone “coma” después del año y la página se abrevia (p., páginas pp. y capítulo cap. Por ejemplo, Fernández, 1979, p. 84.

Párrafo III.- La Subdirección de Investigación determina el modelo documental de los trabajos de una determinada promoción, previo al inicio al desarrollo del módulo de investigación, e informa a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo IV.- La asignatura de metodología de la investigación que se imparta en cada Academia Militar o Escuela de Graduado debe estar relacionada con el modelo de redacción elegido.

ARTÍCULO 91.- Cuando se trate de referencias de carácter bibliográficos que requiere todo trabajo de investigación, se consigna una lista organizada alfabéticamente de las fuentes de información que han sido consultadas en la misma, donde además se incluyan las obras que se han mencionado directamente (si las hubiere) a lo largo del texto y las obras que le sirvieron para la elaboración del marco teórico.

Párrafo I.- Cuando se trate del anteproyecto de investigación se utiliza el título de “Bibliografía preliminar” y en el esquema del trabajo final se utiliza el título de “Referencias bibliográficas”; centrados en negrita y con letras del tipo 14 puntos.

Párrafo II. Siempre que sea posible se debe consultar la literatura actualizada, salvo que el propósito de su investigación involucre elementos históricos que requieran la consulta de literatura menos reciente.

Párrafo III. Todo trabajo de investigación debe tener una referencia bibliográfica que responda a los parámetros internacionalmente aceptados.

Párrafo IV. Se establece un número mínimo para la *Bibliografía definitiva*, relacionada directamente con el tema de estudio del trabajo final, será de acuerdo al siguiente esquema:

- Curso Monográfico para Grado....Quince (15) títulos.
- Monografías y Tesis de Especialidad y Postgrado Veinticinco (25) títulos.

ARTÍCULO 92.- Para los efectos de este reglamento, en la elaboración de la lista de referencias bibliográficas, se deben tomar en cuenta las consideraciones planteadas por el **modelo APA:**

1. Formato para libros

- ◇ Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Fecha de publicación (entre paréntesis). Título del libro (cursiva). Número de edición, si la tiene. Lugar de publicación: Editora.

2. Publicaciones periódicas

- ◇ Artículos de revistas
 - Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Mes y año de publicación (entre paréntesis). Título del artículo. Nombre de la Revista (cursiva). Número o volumen de la revista. Número(s) de página(s) donde se encuentra el artículo.
- ◇ Artículos de periódicos
 - Apellido(s) del autor, inicial(es) del nombre. Año, mes, día del periódico (entre paréntesis). Título del artículo. Nombre del periódico,

subrayado o en negrita. Número de la página donde se encuentra el artículo.

- Párrafo. En el modelo APA a los títulos de los artículos de revista y de periódicos no se les pone “comillas”.

◇ **Artículos con autor desconocido**

- ◇ **Cuando el artículo no tiene autor**, se inicia la referencia por el título del mismo, en letra cursiva.

3. Otros tipos de documentos

- ◇ Organización como autor y editor (autor corporativo): Naciones Unidas. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. (1992). *Manual de Administración Pública*. New York: ONU.

4. Documento gubernamental (autor corporativo):

- ◇ Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas. Inspectoría General. (2006). *Fundamentos de moral y ética de la vida militar*. Santo Domingo, República Dominicana: SEFA.

5. Ponencia presentada en una conferencia

- ◇ Apellidos e iniciales del autor de la ponencia. Año entre paréntesis (2015). Título de la ponencia. En: Título oficial del evento (cursiva). Lugar de publicación. Página inicial y final de la ponencia.

6. Informe científico o técnico

- ◇ Apellido(s) e inicial(es) del autor. Año entre paréntesis (2015). Título del Informe (cursiva). Lugar de publicación: Editora. Número o serie identificadora del informe.

7. Tesis

- ◇ Apellido(s) e inicial(es) del autor. Año entre paréntesis (2015). Título de la tesis, (cursiva). Tesis

para optar por el Título de Licenciatura en Derecho, Universidad Autónoma de Santo Domingo.

8. Material audiovisual

- ◇ Nombre del productor (Producción, entre paréntesis). Año entre paréntesis (2015). Título (cursiva). [Videocasete entre corchetes]. Lugar de edición: Editora.

9. Mapas

- ◇ Nombre del mapa. Año entre paréntesis (2015). Tipo de mapa. Lugar de publicación: Editora.

10. Diccionarios y obras de consulta

- ◇ Nombre del diccionario. Año, entre paréntesis (2015). Número de edición, si la tiene. Lugar de publicación: Editora.

11. Leyes

- ◇ Ley Núm. 00-00, de la...). Nombre de la Ley. Gaceta Oficial No.00, (cursiva). Lugar de publicación. Día, mes y año, Número (de la Gaceta).

12. Constitución

- ◇ *Constitución de República Dominicana.* (2015). Santo Domingo, República Dominicana: Congreso Nacional.

13. Obras sagradas

- ◇ Biblia – Génesis 30:8 (Capítulo 30, versículo 8).

14. Recursos electrónicos

- ◇ Para la presentación de las referencias de estos recursos, se escogen los elementos descriptivos que los mismos ofrezcan, a veces solo da el título. Es necesario incluir el link, autor, fecha de publicación y acceso. Ejemplos: Información a los au-

tores e instructores para la presentación de manuscritos. (9 de octubre 1996). Recuperado de: <http://www.paho.org/spanish/DBI/au-bull.htm>.

- ◇ Cuando el documento especifique información sobre el autor, título y fecha, el formato debe ser similar al utilizado en libros, agregando al final recuperado en fecha de la dirección electrónica a la que se haga referencia y se presenta en la siguiente forma: Autor. Fecha en que se bajó la información, entre paréntesis. Título en cursiva. Año de la primera edición, (si la tiene). Recuperado de: dirección electrónica.

CAPÍTULO XI

De los Apéndices y Anexos

ARTÍCULO 93.- DE LOS APÉNDICES: Son datos adjuntados luego de los anexos y corresponden a documentación elaborada por los sustentantes y que por restricciones de espacio se prefiere prescindir de ella a lo interno del documento, instrumentos de levantamiento de información como son: cuestionarios para encuestas, entrevistas y observación.

ARTÍCULO 94.- DE LOS ANEXOS. Los anexos son complementos que amplían o profundizan los temas tratados, pero que por su naturaleza o extensión no se incluyeron en el cuerpo del trabajo. Los mismos serán presentados en secuencia lógica.

Párrafo.- Todo documento considerado como anexo debe ser citado en el texto, ya que son explicaciones del mismo.

ARTÍCULO 95.- Todas las notas explicativas o aclaratorias, deben numerarse consecutivamente con números arábigos y colocarse al pie de página en el mismo texto.

ARTÍCULO 96.- Las tablas están compuestas de título, encabezado, cuerpo y análisis de resultados en términos cuantitativos y cualitativos, y fuentes.

1. Para la identificación, se escribirá Tabla No. (Número arábigo) y se escribe en la parte superior de la tabla, antes del título.

2. El título se escribe entre la identificación y la tabla. Este debe ser conciso pero explícito, escrito en mayúscula sin subrayar, y colocado en el centro.
3. Los encabezados son los de columnas y los de las líneas. El primer encabezado de columna a la izquierda es el encabezado general de líneas. Los otros encabezados de columnas llevan un encabezado general que los identifique.
4. En el cuerpo de la tabla se colocan los datos. Entre las columnas se dibujan líneas divisorias, pero no entre las líneas.
5. La fuente de la tabla indica de donde fueron recuperadas las informaciones y en qué fecha, se escribe al pie de la tabla, al margen izquierdo escrito en letras 10 puntos, en mayúscula y en minúscula.

Ejemplo: Tabla No. 1. (Para la identificación y número en arábigo), descripción, frecuencia y porcentaje.

Tabla No. 1
Entidades de Educación Superior participantes en Eduexpo 2015

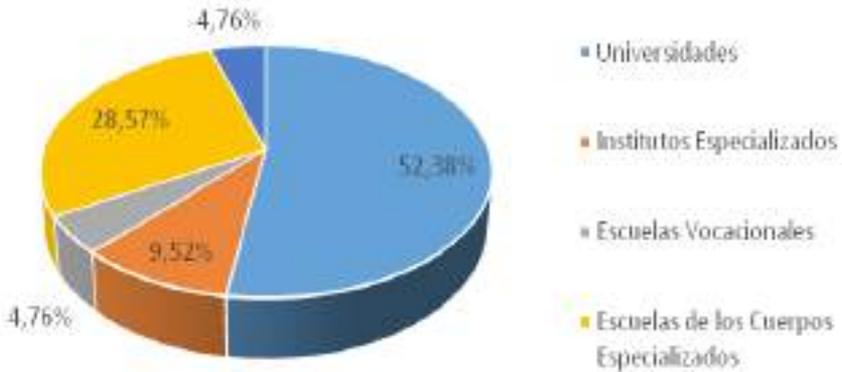
Descripción	Frecuencia	Porcentaje
Universidades	11	52.38%
Institutos Especializados	2	9.53%
Escuelas Vocacionales	1	4.76%
Escuelas de los Cuerpos Especializados	6	28.57%
Programas Especiales Presidencia	1	4.76%
Total	21	100.00%

Fuente: Encuesta de satisfacción INSUDE, 2015.

ARTÍCULO 97.- La fuente de los datos se coloca al pie del gráfico con la información de referencia, que incluye el origen de dicho gráfico, escritos en letras 10 puntos.

Gráfico N° 1 (Para la identificación y número en arábigo).
Título: Porcentajes de respuestas. (Título escrito en mayúscula solamente la primera letra y sin subrayar).

Gráfico No. 1
Entidades de Educación Superior participantes en Eduexpo 2015



Fuente: Tabla No. 1.

ARTÍCULO 98.- Las figuras se colocan en los anexos y llevan identificación y el título se coloca en la parte superior de la figura, mientras que la fuente se escribe en la parte inferior. Para la identificación, se nombra Figura No. X., también se utilizan números arábigos.

Ejemplo:

Figura No. 1
Edificio central del INSUDE.



Fuente: Imágenes de Microsoft.

CAPÍTULO XII

De los Aspectos Mecanográficos

ARTÍCULO 99.- ASPECTOS MECANOGRÁFICOS. Los aspectos mecanográficos a tener en cuenta al momento de elaborar el trabajo de investigación, se destacan los siguientes:

- a. Espacio y medio (1.5) en todo el trabajo (excepto en las citas de más tres líneas o más de cuarenta palabras).
- b. Papel bond (20), en hilo, de color blanco o crema, tamaño 8 ½ por 11 pulgadas.
- c. Separación entre párrafos de dos (2) espacios y sangría de 5 espacios al iniciar cada párrafo.
- d. Espacios sencillos en citas mayores de cuarenta (40) palabras, en los títulos de varias líneas, después del título del capítulo y en las notas al pie de página.
- e. Cinco espacios para los cuadros y gráficos que se encuentren incorporados entre párrafos del texto.
- f. Calidad en la impresión, a color el logotipo, figuras, fotos, tablas y otros cuyo original estuviese disponible.

ARTÍCULO 100.- Para los trabajos de investigación de grado y postgrado, los márgenes de cada página están determinados de la siguiente manera:

- ◇ 2,5 cm en el margen superior
- ◇ 2,5 cm en el margen inferior
- ◇ 3,5 cm en el margen izquierdo
- ◇ 3 cm en el margen derecho

CAPÍTULO XIII

De los Plagios y Derecho de Autor

ARTÍCULO 101.- Para los fines de este reglamento, se considera plagio, el uso de las ideas y palabras sin reconocer claramente las fuentes y autor de dicha información.

Párrafo.- Asimismo se destaca que la apropiación de las ideas, como producción literaria propia, constituye una violación similar castigada por el marco legal vigente.

ARTÍCULO 102.- Los trabajos de investigación, o cualquier otro tipo de trabajo asignado a los estudiante(s), o sustentante(s) deben estar regidos por las adecuaciones circunscriptas en lo referente a la autoría del estudiante(s) o sustentante(s), relativas a la no adjudicación de plagios en sus trabajos, según las características esbozadas en los siguientes ítems:

1. Copiar y pegar texto de cualquier sitio de Internet.
2. Transcribir material de una fuente escrita tal como libros, revistas, enciclopedias o periódicos.
3. Cambiar el contenido textual, de cualquier fuente escrita o digital. Aún si cambia algunas palabras del contenido, se considera como un texto plagiado.
4. El uso de fotos o material audio visual sin el permiso de los autores o sin otorgarle el crédito a la fuente original utilizada. Esto quiere decir que se puede utilizar material audiovisual en un documento o presentación que se prepare, sin que se obtenga beneficio de

- ello o que se utilice para un fin diferente al cual fue creado, debiendo asentarse la referencia indicando de dónde se obtuvo, de modo que no se considere como plagio.
5. Tomar el trabajo de otro estudiante y presentarlo como propio, aun con su permiso, es un acto de plagio, no es ético. De acuerdo con el reglamento lo antes citado, conlleva a una falta de ambas partes, quien lo presta y quien lo utiliza.
 6. Adquirir trabajos comerciales a través de individuos o empresas que se dediquen a estas tareas, lo cual se considera no ético académicamente.
 7. Traducir de un idioma a otro no se considera “utilizar las propias palabras”, por lo cual las traducciones deben ser tratadas de la misma manera que las citas, resúmenes o paráfrasis.
 8. Utilizar un trabajo propio, escrito para otro propósito sin autorización de los profesores de ambos cursos, el actual y para el que originalmente se escribió, es un acto de autoplagio. La opción es utilizar dicho trabajo como otra fuente de consulta y reescribirlo para los fines de la nueva asignatura.

ARTÍCULO 103.- Todo sustentante debe proporcionar información suficiente y permitir que el lector encuentre la fuente original de manera rápida y precisa, sólo podrá citar fuentes que éstos hayan consultado y no citar fuentes o referencias a menos que la acompañen de una explicación.

ARTÍCULO 104.- Todo docente, asesor e instructor, está en la obligación de orientar al sustentante de evitar las

prácticas del plagio y para esto adoptan las siguientes acciones:

- a. Informar a los estudiantes con respecto al plagio y cómo dar crédito a las fuentes, en particular en los cursos iniciales y basados en el formato establecido en el presente reglamento.
- b. El procedimiento para que los docentes, asesores e instructores y otros miembros de la comunidad académica deban proceder frente a situaciones de plagio o de falta de citas, está basado en lo que establece este reglamento.
- c. Informar y educar con respecto a lo que es plagio, por tanto se hace impostergable explicar y entregar de manera formal un instructivo a los estudiante (s), o sustentante (s) sobre lo que constituye o no un plagio.
- d. Incorporar los sitios web, a las herramientas informáticas sobre las identificaciones de los plagios (www.dustball.com/plagiarism.checker/yttp://www.scanmyessay.com/) debiendo presentar hoja libre de plagio de estas direcciones web de su trabajo asignado u otras páginas similares para tal efecto.
- e. Citas tomadas de las páginas web, www.monografias.com, www.getiopolis.com, www.rincondelvago.com, etc., no son aceptadas, al igual que otras consideradas de la misma especie.

ARTÍCULO 105-. Los plagios se tipificarán de la manera siguiente:

1. Plagio de fuente completa o total, implica atribuirse un trabajo completo como si fuera propio.

2. Plagio parcial, acontece cuando las palabras exactas o contenidos de una fuentes impresas o digital son incluidos como parte de su propio trabajo sin el crédito o tributo a su autor.
3. Autoplagio, se trata del uso del trabajo propio o una porción importante de él en otro curso, trabajo final, o trabajo de grado, postgrado e investigación, sin la mención correspondiente.
4. Parafraseo, se describe como exponer las ideas de otros en las palabras propias, sin reconocer el crédito a la fuente, además de introducir palabras sinónimas o incluso modificando completamente la redacción (se considera plagio porque su esencia es el uso de las ideas no de la redacción exacta).

ARTÍCULO 106.- Todo docente, asesor, jurado examinador, directivo académico o cualquier autoridad del INSUDE, que detecte plagio en un trabajo de investigación en el nivel de grado o postgrado, debe notificarlo, al Director o a la Subdirección de Investigación de las respectivas Academias Militares y Escuelas de Graduados y éstos les darán las formalidades necesarias, debiendo elaborar un informe conteniendo lo siguiente:

- a. Identificación del estudiante (s) o sustentante (s).
- b. Identificación del curso.
- c. Descripción del caso.
- d. Tipo de plagio.
- e. Evidencias anexas.

ARTÍCULO 107.- Cuando un trabajo de investigación sea asignado a más de un estudiante(s), o sustentante(s) y se determine la ocurrencia de plagio de acuerdo a lo que establece este Reglamento, les serán aplicadas las sanciones acordes con lo estipulado en el Reglamento Académico y de Investigación del INSUDE, sin excepción.

ARTÍCULO 108.- Las sanciones se aplicarán de acuerdo al tipo de plagio y de la gravedad de la infracción cometida, previa comprobación y aprobación, por el Consejo de Investigación Extensión y Educación Continua tanto de grado como de postgrado, luego de cumplir con las formalidades requeridas y será de la manera siguiente:

Trabajo de Investigación

- Plagio total o auto-plagio:
- Expulsión de la carrera.
- Plagio parcial:
- Desarrollar un nuevo trabajo.

ARTÍCULO 109.- La autoría del resultado de una investigación o invención, estará sujeta a la protección o a las sanciones establecidas en la Ley N° 65-00 de la Oficina Nacional del Derecho de Autor (ONDA) y su Reglamento, así como a lo previsto en la Ley N° 20-00 de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), siempre que llene las formalidades que estas mismas leyes requieran.

CAPÍTULO XIV

De la Entrega del Trabajo Final

ARTÍCULO 110.- En las Academias Militares y Escuelas de Graduados, la entrega de los trabajos de investigación, será realizada en la fecha que pauté el calendario efectuado para regir las diferentes fases del proceso y el mismo debe ser entregado empastado.

ARTÍCULO 111.- Para el empastado de los trabajos de investigación que se elaboren en las Academias Militares y Escuelas de Graduados del INSUDE, se establece un color distintivo de acuerdo al nivel académico, en que se desarrolle dicho trabajo de investigación atendiendo a los colores señalados en el siguiente orden:

1. En el nivel de grado, color crema, con letras doradas.
2. Las Escuelas de Graduados del nivel de postgrado (especialidades) serán de color azul marino, con letras doradas.
3. Las Escuelas de Graduados del nivel de postgrado que ofrezcan (Maestría) u otros estudios superiores, serán de color rojo vino, con letras doradas.

Párrafo.- Las Subdirecciones de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, son responsables de garantizar la uniformidad del color en el empastado de los trabajos de investigación final.

ARTÍCULO 112.- Los trabajos de investigación empastados serán entregados por ante las Subdirecciones de

Investigación de cada recinto, por duplicado (2 ejemplares) los cuales se distribuyen de la forma siguiente:

- Uno (1) para la Academia Militar y Escuela de Graduado correspondiente.
- Uno (1) para la biblioteca del INSUDE.

Párrafo I.- Dos (2) copias digital en formato Word o Pdf, para la Biblioteca Virtual del INSUDE.

Párrafo II.- Para la entrega de los ejemplares a las Academias Militares y Escuelas de Graduados y biblioteca del INSUDE, debe llenarse un formulario de entrega (descargo) voluntaria y el formulario de adjudicación de autoría, por parte de él o los sustentantes de los trabajos de investigación.

CAPÍTULO XV

De los Asesores

ARTÍCULO 113.- El INSUDE proporciona asesores de contenidos y metodológicos para colaborar con los estudiantes en la realización científica de los trabajos de investigación.

Párrafo I. Las Academias Militares y Escuelas de Graduados someten por ante la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, la lista de los asesores y jurados examinadores de los trabajos de investigación, para ser sometidos ante el Consejo de Directores, con el fin de conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 114.- Los docentes a tiempo completos, los contratados y los investigadores que prestan su servicio en el INSUDE, a través de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, pueden ser designados como asesores para los trabajos de investigación.

Párrafo.- Excepcionalmente pueden ser contratados como asesores, profesionales y/o docentes provenientes de otras instituciones, cuya experiencia, preparación técnica o nivel profesional, conforme a las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para los trabajos de investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 115.- Las Subdirecciones de Investigación coordinan con las Subdirecciones Académicas de las diferentes Academias Militares y Escuelas de Graduados

del INSUDE, la asignación de los asesores a los cursantes conforme a los temas asignados.

ARTÍCULO 116.- Los docentes, designados asesores para los trabajos de investigación, no pueden participar como jurados examinador de los trabajo de grado y postgrado.

Párrafo.- Los docentes de un determinado programa pueden participar como parte del jurado examinador en los programas de otras Academias Militares y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 117.- Los asesores deben presentar el cronograma de asesorías de los sustentantes, a la Subdirección de Investigación donde deben completar los formularios de asesorías entregados a los estudiantes al finalizar cada fase.

ARTÍCULO 118.- Los asesores firmarán la aprobación de la fase correspondiente a partir de la certeza de que la misma cumple con los criterios científicos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 119.- Los asesores deben realizar un mínimo de cinco asesorías (5), de una (1) hora de duración para cada trabajo de investigación, por fase.

ARTÍCULO 120.- El asesor de tesis de grado y de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título en nivel de grado.



2. Poseer título en nivel de postgrado.
3. Tener experiencia como investigador.
4. Tener dominio en el área de asesoría.
5. Recibir una inducción al momento de su contratación, sobre el Reglamento de Investigación del INSUDE.
6. Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 121.- Son atribuciones de los asesores:

1. Asistir a los sustentantes en la planificación, desarrollo y presentación del informe de los proyectos de investigación en las fases y redacción final.
2. Garantizar el cumplimiento del calendario de investigación académica para la presentación del trabajo de investigación.
3. Orientar al sustentante en la ejecución del trabajo, realizando las observaciones metodológicas y de contenido que considere útiles para la calidad del trabajo de investigación.
4. Orientar a los sustentantes sobre los lineamientos del Reglamento de Investigación, establecidos para los trabajos de grado y postgrado.
5. Asegurar la participación equitativa de los sustentantes en cuanto a la planificación, desarrollo y presentación de los trabajos de investigación.
6. Revisar y avalar que previo a la presentación de las fases y del informe final, el trabajo de investigación cumpla con todos los lineamientos metodológicos

y de contenido de rigor científico establecidos en el presente reglamento.

7. Estar presente a requerimiento del jurado examinador durante la sustentación de los trabajos finales de investigación, a los fines de ilustrar los casos que así se requieran, especialmente en los temas de carácter profesional y/o técnicos; y tendrá voz, pero no voto.
8. Destinar los espacios de tiempo requeridos para interactuar con los estudiantes que les son asignados por la Subdirección de Investigación.
9. Notificar a la Subdirección de Investigación de la Academia Militar o Escuela de Graduados donde labore, la aceptación como asesor de la investigación asignada.
10. Registrar las consultas de asesoría y los aspectos revisados de la investigación asignada.
11. Reportar a la Subdirección de Investigación el control de asistencia a las actividades de asesorías en el formulario establecido para tales fines.
12. Verificar que las observaciones hechas a los trabajos de investigación por los jurados evaluadores, sean realizadas por los sustentantes.
13. Advertir y fomentar un marco ético en cuanto a la no realización de plagio en los trabajos de investigación.
14. Cooperar en otras actividades pertinentes para el buen funcionamiento de la Subdirección de Investigación.



CAPÍTULO XVI

De los Jurados

ARTÍCULO 122.- El INSUDE dispondrá de los jurados examinadores para las distintas fases de los trabajos de investigación.

ARTÍCULO 123.- El jurado examinador debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina.

ARTÍCULO 124.- El jurado examinador está formado, por un mínimo de dos (2) miembros y un máximo de tres (3), un jurado metodológico y uno o dos de contenido, los cuales serán seleccionados por la Subdirección de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 125.- A los miembros del jurado examinador, se les notifica conforme al calendario de investigación establecido para tales fines, en un plazo mínimo de quince (15) días laborables antes de la fecha y hora de la sustentación.

ARTÍCULO 126.- Los docentes de los programas de grado y postgrado pueden participar como parte de un jurado examinador de las Academias Militares y Escuelas de Graduados donde impartan docencia, siempre y cuando no sean asesores del sustentante a evaluar.

ARTÍCULO 127.- El jurado evaluador no está facultado para hacer cambiar el curso de la investigación en su estructura fundamental, siendo esto una responsabilidad exclusiva de los asesores. Quedando su ámbito de acción en torno a calificar de manera cuantitativa la parte escrita y oral.

ARTÍCULO 128.- El jurado examinador utiliza los formularios establecidos para tales fines en las distintas fases, certificando la calificación de los resultados de las evaluaciones, la misma debe ser asignada inmediatamente finaliza la presentación oral.

Párrafo.- El jurado examinador debe evaluar el contenido escrito antes de la sustentación oral, entregando la calificación y las observaciones en un plazo de no menos de siete (07) días, antes de la sustentación de dicho trabajo, a la Subdirección de Investigación correspondiente. Dicho jurado escribe en el formulario establecido para tal efecto las observaciones que entienda válidas, en cuyo caso el sustentante debe corregirlas en un plazo de cinco (05) días.

ARTÍCULO 129.- El jurado examinador de grado y de postgrado debe reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer título en nivel de grado.
2. Poseer título en nivel de postgrado.
3. Tener experiencia como investigador.
4. Tener dominio en el área temática de la evaluación.

5. Recibir una inducción al ser contratado, sobre el Reglamento de Investigación del INSUDE.
6. Cumplir fielmente con lo establecido en el Reglamento de Investigación del INSUDE.

ARTÍCULO 130.- De las atribuciones, de los jurados examinadores de trabajos de investigación, en los niveles de grado y postgrado, de los cuales se citan las siguientes:

1. Evaluar el trabajo de investigación de acuerdo con los criterios definidos y descritos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.
2. Examinar y valorar objetivamente el trabajo de investigación sometido a examen.
3. Solicitar a los sustentantes las aclaraciones, ampliaciones y correcciones al trabajo de investigación acorde a la fase sometida a evaluación.
4. Asistir a la sustentación oral y pública del trabajo de investigación.
5. Calificar el trabajo examinado en términos cuantitativos y con modificaciones (si fuere necesario), una vez haya finalizado la sustentación escrita y oral.
6. Solicitar y justificar la distinción que debiera otorgarse, si el trabajo la mereciere, al considerar que éste representa un aporte excepcional y altamente significativo a la generación de conocimiento en seguridad, defensa y desarrollo nacional.
7. Suspender la sustentación de un trabajo de investigación por causas vinculadas a la inasistencia de los sustentantes a la hora prevista en el calendario aca-

démico para tales fines, por violación a los reglamentos vigentes del INSUDE, así como del Reglamento Militar Disciplinario, o por causas técnicas que dificulten la presentación, en cuyo caso notifica estas de inmediato a la Subdirección de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados.

CAPÍTULO XVII

De los Sustentantes

ARTÍCULO 131.- Las defensas de tesis, estarán regidas por un Protocolo de Defensa, el cual estará compuesto por una serie de lineamientos con la finalidad de fortalecer los procesos y garantizar la solemnidad del evento de acuerdo al Protocolo de Defensa.

Párrafo I. La investigación realizada por los cursantes será evaluada mediante defensa, no como mera presentación, en razón de que se exige el rigor de tesis. El rigor garantiza el aporte de las investigaciones y la evidencia de su sentido crítico ante temas tan relevantes para la institución.

Párrafo II. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, designarán al cuerpo de jurado, tomando en cuenta que el expertiz laboral, profesional y académico esté vinculado con el tema que evalúa.

Párrafo III. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, designarán al Presidente del Jurado, quien deberá ser notificado de sus funciones durante el período de la evaluación escrita desde la primera fase.

Párrafo VI. Las Subdirecciones de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, designarán al personal supervisor de las defensas, quien velará por el respeto de los tiempos establecidos, el ambiente

formal del proceso, la atención y servicios a los jurados y el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO 132.- EL SUSTENTANTE TIENE DERECHO:

1. Defender con libertad las ideas y conocimientos adquiridos durante la investigación.
2. Solicitar por escrito a la Subdirección de Investigación las reclamaciones que resulten en el ámbito de la investigación.
3. Ser escuchado en las instancias correspondientes ante las cuales presente sus reclamos, dentro de las formalidades institucionales.
4. Ser asistido en la preservación de la propiedad intelectual conforme al marco legal vigente en República Dominicana.

ARTÍCULO 133.- La sustentación oral por fases constituye una actividad solemne, a los fines de presentar de manera resumida los aspectos más relevantes del tema de investigación.

ARTÍCULO 134.- Los invitados especiales que asistan a la sustentación final, deben ser autorizados por la Subdirección de Investigación correspondiente, debiendo respetar la solemnidad del momento.

ARTÍCULO 135.- Los sustentantes deben mostrar dominio del tema de investigación expuesto, en cuanto a: capacidad de análisis, síntesis, pertinencia, novedad e impacto del mismo.

ARTÍCULO 136.- Cuando el proceso de sustentación incluya un modelo por fases, el sustentante dispondrá de cuarenta (40) minutos distribuidos de la siguiente forma: veinticinco (25) minutos para la presentación y quince (15) minutos para el jurado examinador.

ARTÍCULO 137.- La sustentación final del trabajo de investigación, tiene una duración de una (1) hora, consistente en cuarenta (40) minutos para la presentación, y veinte (20) minutos para el jurado examinador.

Párrafo.- En caso de que el trabajo de investigación fuese presentado por más de un estudiante o participante el tiempo destinado para la sustentación debe ser repartido entre ambos expositores de manera equitativa.

ARTÍCULO 138.- La Subdirección de Investigación de cada Academia Militar y Escuela de Graduados, notifica al sustentante las fechas de presentación por fases, en un plazo no menor de diez (10) días laborables.

Párrafo I.- En el caso de que el trabajo de investigación fuera realizado por dos (2) estudiantes se considera notificado cuando al menos uno de los sustentantes hubiese sido debidamente enterado.

Párrafo II.- Las Subdirecciones de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, fijan la fecha de sustentación mediante el calendario académico anual.

ARTÍCULO 139.- La Subdirección de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados, remite

a los sustentantes las correcciones emitidas por los jurados antes de la presentación oral, en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Párrafo.- El Departamento de Investigación de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE, elabora los formularios que registrarán todas las fases de evaluación de los trabajos de investigación y los aportará a cada Subdirección de Investigaciones de cada Recinto.

ARTÍCULO 140.- En casos excepcionales de que uno (1) de los sustentantes no pueda asistir a la presentación oral en la fecha programada por causas de fuerza mayor, las cuales se citan a continuación:

1. Misión especial de servicio por el Señor Ministro de Defensa y los Comandantes Generales de Fuerzas.
2. Muerte de un miembro del núcleo familiar.
3. Enfermedad justificada por certificado médico de salud.
4. Catástrofe de la naturaleza o antrópicas.

Párrafo.- En estos casos excepcionales, la Subdirección de Investigación de las Academias Militares y Escuelas de Graduados fija una nueva fecha de presentación luego de concluir la misión o situación de fuerza mayor, el plazo de la misión asignada o de condición del sustentante.

ARTÍCULO 141.- Los trabajos de investigación en cualquiera de su modalidad deben ser concluidos, aunque



algunos de los estudiantes asignados por razones de cualquier naturaleza tuvieren que abandonar el programa respectivo. En tal caso la realización y presentación será individual.

ARTÍCULO 142.- Los sustentantes que no aprueben el trabajo de investigación final tienen derecho a otra oportunidad para la presentación, en la fecha programada por la Subdirección de Investigación, la segunda se realiza en diez (10) días calendario a partir de la primera de presentación. Debiendo ser presentada ante el mismo jurado.

Párrafo I. El cursante que hubiese cumplido con el plan de estudio y que por razones de cualquier índole, fuese separado de la institución, tiene derecho a graduación extraordinaria y a recibir la titulación correspondiente.

CAPÍTULO XVIII

De la Difusión

ARTÍCULO 143.- LA INVESTIGACIÓN SE DIFUNDE:

- a) Haciendo conocer a los docentes y estudiantes los alcances de los requisitos legales y reglamentarios.
- b) Concientizando sobre las actitudes y comportamientos que genera el proceso en cuanto a promover y desarrollar el pensamiento crítico, la innovación y la creatividad.
- c) Promoviendo el desarrollo de tesis, monografías, comunicaciones cortas o reporte de casos por los estudiantes como parte de la actividad de investigación científica de cada asignatura.
- d) Organizando exposiciones en jornadas científicas y/o eventos de difusión para mostrar los avances y resultados de las investigaciones.
- e) Publicando artículos en la Revista Científica In Crescendo o en el repositorio de monografías y afines.
- f) Promoviendo la participación de los docentes y cursantes en ponencias a nivel nacional e internacional.
- g) Elaborando textos de la asignatura y libros sobre los resultados de las líneas de investigación utilizadas durante las investigaciones desarrolladas.

ARTÍCULO 144.- Las diferentes Academias Militares y Escuelas de Graduados realizan jornadas científicas y eventos donde se difunden y discuten, entre los cur-

santes, docentes y grupos de interés, las investigaciones realizadas según nivel de estudios, por lo menos una vez al año a través de proyectos específicos.

ARTÍCULO 145.- La Rectoría realizará una efectiva difusión de las líneas de investigación y el avance de los proyectos, donde participan los cursantes utilizando el sistema de información y comunicación del INSUDE.

ARTÍCULO 146.- Las Academias Militares y Escuelas de Graduados difundirán la producción intelectual como ponentes en eventos nacionales e internacionales de su especialidad.

ARTÍCULO 147.- Los cursantes cuyas ponencias del área de la línea de investigación sean aprobadas para eventos nacionales e internacionales, serán apoyados financieramente por parte del componente militar al cual esté adscrito.

ARTÍCULO 148.- Las Academias Militares y Escuelas de Graduados que elaboren libros sobre la base de los resultados de la línea de investigación científica aprobada y que sean utilizados como texto de una asignatura, tendrán derecho a la publicación respectiva.

ARTÍCULO 149.- Los docentes en general tendrán derecho a un incentivo por la publicación de artículos científicos relacionados con las investigaciones que realicen, tramitado por el Decanato al cual estén adscritos.

CAPÍTULO XIX

De la Publicación

ARTÍCULO 150.- El INSUDE es el signatario para la publicación de todos los trabajos de investigación, realizados por los cursantes en las Academias Militares y las Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 151.- Mediante el formulario **VRIP-33-FO-003, Versión 2** del presente Reglamento, los cursantes autorizan la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro carácter que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer este, de consulta al sistema de bibliotecas militares.

ARTÍCULO 152.- El INSUDE tiene la facultad de enviar el trabajo de investigación final a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza académica.

ARTÍCULO 153.- Los proyectos de investigación concluidos y los avances de las investigaciones son publicados por el INSUDE de manera periódica.

Párrafo.- Los proyectos de investigación, que cursantes y/o docentes investigadores elaboren para el INSUDE, aunque se respete la propiedad intelectual, están obligados a otorgar las **menciones** correspondientes a

nombre de la institución, aunque fuesen desarrollados mediante el financiamiento externo o propio.

ARTÍCULO 154.- Cuando la calificación final realizada por el jurado evaluador alcance un promedio de noventa y cinco (95) puntos, podrá quedar plasmado en el formulario **VRIP-33-FO-010-A, Versión 2, EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN (ORAL)**, recomendar a la instancia de Investigación de la Academias Militares o Escuelas de Graduados, el otorgamiento de “**mención especial**”, referido a la publicación del trabajo de tesis defendido; la cual se realiza en caso de ser aprobado, a instancia de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua del INSUDE.

ARTÍCULO 155.- Son derechos de propiedad del INSUDE toda la producción escrita realizada para el cumplimiento de los planes de estudios cursados. La institución reconoce la autoría intelectual, la producción escrita forma parte de la misma, por lo que para todas las presentaciones posteriores, debe incluir la mención del **Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez”**, incluso para las publicaciones de revistas o presentaciones en congresos científicos o de otras índoles.

ARTÍCULO 156.- Todos los trabajos de grado y postgrado que conduzcan al descubrimiento científico o a un aporte significativo al desarrollo nacional y que fueran tomados en cuenta en el desarrollo de proyectos que generen recursos, los beneficios netos se distribuirán conforme al presupuesto del proyecto de investigación.

Párrafo I. Los beneficios del INSUDE son asignados al fondo de investigación, a fin de colaborar con el patrocinio de nuevos proyectos.

Párrafo II. Los sustentantes que para la realización de su trabajo de investigación requieran fondos, recursos externos y/o financiamiento, deben contar con el consentimiento y aprobación de la Rectoría del "INSUDE" para tales fines.

Párrafo III. Las investigaciones que generen recursos, en caso de proyectos, teorías u otros resultados deben ser conocidos por el Consejo de Investigación, a fin de determinar su aplicación.

ARTÍCULO 157.- Si el Trabajo de Grado obtiene calificación de excelente y presenta características de alto interés en su enfoque y desarrollo, la Academia Militar y Escuela de Graduado correspondiente, remitirá un ejemplar a la Biblioteca y recomendará su publicación a la Rectoría del INSUDE, previo al análisis que efectuará la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo: El INSUDE podrá publicar, también, un resumen de dicho trabajo de grado, en alguna publicación periódica de la institución castrense o afín, impresa o electrónica.

CAPÍTULO XX

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 158.- El presente Reglamento será revisado para su actualización cada cinco (5) años por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.

Párrafo. El proceso de revisión comenzará en el cuarto (4) año, a partir de su fecha de impresión, la cual deberá estar indicada en la portada del documento con el mes y el año.

ARTÍCULO 159.- El presente Reglamento de Investigación cumple con lo establecido en el Reglamento del INSUDE y en consonancia con el Reglamento Académico del INSUDE. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, es la instancia responsable de supervisar la correcta aplicación del mismo junto a las Subdirecciones de Investigación de cada Academia Militar y Escuela de Graduados.

ARTÍCULO 160.- El presente Reglamento de Investigación contiene la estructura y procedimientos metodológicos aprobados para los trabajos de investigación en grado y postgrado, el mismo no puede ser cambiado, ni alterado mientras se encuentre en vigencia.

ARTÍCULO 161.- El Consejo de Investigación del INSUDE, es quien establece las políticas concernientes a la investigación, las cuales son asumidas por las Academias Militares y Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 162.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Investigación, serán resueltas por el Consejo de Investigación, con apego a las normativas de investigación vigentes.

ARTÍCULO 163.- La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua establecerá los mecanismos necesarios para la revisión del presente Reglamento. Las recomendaciones serán presentadas a la Rectoría, donde serán evaluadas para su posterior conocimiento en el Consejo de Directores del INSUDE.

ARTÍCULO 164.- El presente Reglamento de Investigación sustituye y deroga las disposiciones anteriores contenidas del anterior Reglamento de Investigación (grado y postgrado), junio, 2011 y cualquiera que sea contraria al presente Reglamento de Investigación.



ANEXO

ANEXOS:

- Anexo 1 Glosario
- Anexo 2 Portada (modelo de portada para trabajos de investigación).
- Anexo 3 Descargo Institucional (nota aclaratoria).
- Anexo 4 Protocolo de Defensa de Tesis.
- Anexo 5 Instructivo del Curso Monográfico.
- Esquema Anteproyecto.
- Esquema Trabajo Final.
- Formulario Inscripción del trabajo de Investigación.
- Anexo 6 Formulario Compromiso de trabajo de Investigación.
- Anexo 7 Formulario Autorización de los sustentantes para la publicación.
- Anexo 8 Formulario de aceptación de Asesores.
- Anexo 9 Formulario de reportes de Asesorías.
- Anexo 10 Formulario de evaluación del proyecto de investigación escrita.
- Anexo 11 Formulario de evaluación del proyecto de investigación oral.
- Anexo 12 Formulario de modificación de trabajos de investigación.
- Anexo 13 Formulario Financiamiento para la investigación.



GLOSARIO

Acta:

Documento que durante una reunión es escrito por una persona presente en la misma, donde se registran los temas tratados y sus conclusiones o acuerdos que han resultado de dicha reunión. Tiene como finalidad otorgarle una certificación de qué ha ocurrido durante la reunión, a fin de validar dicho encuentro.

Asesor:

Profesionales y/o docentes propios o de otras instituciones, cuya experiencia, preparación técnica o nivel profesional, conforme a las necesidades identificadas y que requieran de sus servicios para los trabajos de investigación.

Atribuciones:

Es la interpretación o explicación que se hace acerca de las causas, motivos y razones de algún suceso (incluyendo creencias, actitudes y comportamientos) ya sea en otros o en el individuo que la hace. Una atribución puede ser correcta o no.

Cambio Tecnológico:

Proceso sistemático de modificación de la tecnología orientado a la búsqueda de nuevos procesos, bienes y servicios que satisfacen las necesidades crecientes.

Conocimiento Científico:

Conjunto de ideas que explican causas de fenómenos y procesos, así como interacciones entre objetos, fenómenos y procesos.

Comité de Investigación Científico:

Es un órgano asesor y consultor, para impulsar la investigación científica que requiera el desarrollo de la carrera militar en la seguridad y defensa.

Curso Monográfico:

Se desarrolla mediante módulos previamente planificados y seleccionados, a través de los cuales se analizarán tópicos especializados, relacionados directamente con el ambiente profesional de la carrera cursada.

Especialidad:

Está orientada hacia la mejora de las capacidades en el área de formación profesional. Tiene una carga académica mínima de 20 créditos.

Evaluación:

Proceso sistemático de comparación y medición del cambio o estado de un proceso, fenómeno, o acción humana.

Gestión Tecnológica:

Manejo integral del conocimiento científico y el know-how técnico y administrativo para la solución de problemas y la satisfacción de deseos, necesidades y aspiraciones humanas.

Gestión del Conocimiento:

Manejo estratégico de la construcción, desarrollo y aplicación del conocimiento, con miras a la realización de su función social y heurística.

Idoneidad:

Es la característica de alguien que es idóneo, revela a alguien conveniente, apto, capaz, útil, apropiado, adecua-



do, que tiene ciertas condiciones para desempeñar determinados cargos o funciones o realizar determinadas obras.

Innovación:

Proceso de cambio tecnológico que consiste en la combinación de técnicas, materiales, componentes, conocimientos, experiencias, procesos, etc., para crear nuevos productos, procesos y servicios que satisfacen las necesidades humanas con mayor eficiencia y eficacia.

Invención:

Diseño de un producto, proceso o sistema nuevo. La invención puede ser el resultado acumulativo del desarrollo gradual de la ciencia y la tecnología y también, el rompimiento de este proceso gradual y el surgimiento de nuevas líneas y orientaciones del desarrollo científico y tecnológico.

Investigación Aplicada:

Proceso orientado a la aplicación de principios científicos básicos con miras a la obtención de soluciones prácticas a problemas y necesidades de la sociedad.

Investigación Básica:

Proceso sistemático de construcción de conocimientos en torno a las causas y fundamentos de fenómenos objetos de estudio.

Investigación Científica:

Proceso de construcción de conocimientos tanto de los fundamentos de los fenómenos y procesos como de las aplicaciones particulares de este conocimiento funda-

mental con miras a la búsqueda de soluciones prácticas a determinados problemas.

Investigación y Desarrollo:

Proceso de experimentación, diseño y creación de nuevos procedimientos y productos orientados a satisfacer tanto las demandas de la producción como las necesidades, deseos y aspiraciones de las personas.

Investigación Tecnológica:

Proceso orientado al diseño de nuevos métodos y procedimientos tanto para la solución de problemas como para la producción de bienes y servicios que satisfagan necesidades y deseos inmediatos de la esfera productiva, las personas y la sociedad en general.

Investigación y Desarrollo:

Persigue a través de la experimentación diseño y creación de nuevos procedimientos orientados a satisfacer las demandas de la sociedad.

Investigación Tecnológica:

Orientada al diseño de nuevos métodos y procedimientos así como el uso de tecnologías para la solución de los problemas.

Jurado:

Miembro examinador para las distintas fases de los trabajos de investigación que debe tener un amplio dominio, actualización, pertinencia del tema de investigación que examina y está formado, por un mínimo de dos (02) miembros y un máximo de tres (03), los cuales serán seleccionados por la subdirección de investigación.

**Know-How:**

Conocimiento técnico no divulgado, confidencial, práctico y no patentado; experiencia profesional, y destrezas y habilidades acumuladas para la producción y distribución de bienes y servicios.

Licenciatura:

Es el título que se obtiene tras realizar ciertos estudios de educación superior entre 4 y 6 años de duración, se obtiene esta titulación y la persona está capacitada para cumplir con una serie de tareas en un ámbito determinado.

Líneas de Investigación:

Son enfoques interdisciplinarios que permiten englobar procesos, prácticas y perspectivas de análisis y definición disciplinaria con énfasis en los aportes de experimentalidad simbólica y creatividad expansiva e inclusiva del campo de la comunicación en sus más amplias acepciones.

Maestría:

Ofrece conocimientos avanzados en un campo del saber académico o profesional de carácter interdisciplinario y de investigación. Tiene una carga académica mínima de 40 créditos.

Moción:

Propuesta o petición que se hace en una junta o reunión de personas para que se tome una decisión sobre ella.

Monografía:

Es el trabajo de investigación que tiene la particularidad de versar sobre un tema único, bien dimensionado y preciso. El mismo será de una investigación bibliográfica y/o

de campo, donde serán valorados la organización y aparato crítico, plasmado en el documento final elaborado al efecto.

Plagio:

Es la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias. Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Pasantía:

Es utilizada como instrumento de valoración del nivel de grado, en cuyo caso deberá ser establecida la orientación y los criterios requeridos.

Planificación Estratégica:

Proceso de planificación a nivel de una organización, que comprende: elaboración de diagnóstico interno y del ambiente externo; formulación de una misión, y de objetivos y metas, análisis de oportunidades y riesgos, análisis de fortalezas y debilidades; formulación y selección de la estrategia, determinación de recursos, actividades, costos, entes responsables y plazos y evaluaciones.

Popularización de la Ciencia y la Tecnología:

Proceso de comunicación y apropiación del conocimiento científico y tecnológico dirigido a amplios sectores de la población. Las actividades de popularización de la ciencia y la tecnología persiguen que estas constituyan un componente central de la cultura, la conciencia social y la inteligencia colectiva.

**PHD, Doctorado y Postdoctorado:**

Categoría que otorga el título de más alto grado académico en República Dominicana y tiene como propósito, desarrollar competencias para diseñar, realizar y dirigir investigaciones científicas que generen nuevos conocimientos, innovaciones y tecnología. Tiene una carga académica mínima de 60 créditos.

Proyecto:

Conjunto integrado de actividades orientadas a alcanzar objetivos y metas específicas, con un presupuesto definido, recursos asignados, persona- entidades responsables, y en un plazo determinado.

Reglamento:

Documento que especifica normas para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad. Consiste en sentar bases para la convivencia y prevenir los conflictos que se pueden generar entre los individuos.

Resolución:

Es una moción escrita por una asamblea. La sustancia de la resolución puede ser algo que normalmente consiga ser propuesta como una moción.

Sistema Científico y Tecnológico:

Sistema nacional de instituciones, recursos, interacciones y relaciones, mecanismos e instrumentos de política, y actividades científicas y tecnológicas que en algunos países refleja y se aproxima a una realidad compleja, y en otros, antes bien, refleja y se aproxima a una abstracción analítica.

Sistema:

Objeto complejo cuyas partes o componentes están relacionadas de modo tal que el objeto se comporta en ciertos aspectos como una unidad y no como un mero conjunto de elementos. Cada uno de los componentes de un sistema concreto influye sobre algunos otros componentes del sistema.

Sistema Nacional de Innovación:

Red de instituciones, recursos, interacciones y relaciones, mecanismos e instrumentos de política, y actividades científicas y tecnológicas, que promueven, articulan y materializan los procesos de innovación y difusión tecnológica en la sociedad (generación, importación, adaptación y difusión de tecnologías).

Sustentante:

Se considerará sustentante al estudiante que haya inscrito debidamente su trabajo, con su tema de investigación en el departamento correspondiente a través de las Academias Militares y Escuelas de graduados que habiendo completado y aprobado todas las materias del pensum respectivo.

Técnica:

Conocimientos, métodos, procedimientos, habilidades para realizar una operación científica de producción o distribución, o actividades cuyos objetivos están definidos. La técnica de conocimiento que concierne a componentes individuales de la tecnología, los medios de utilización de la tecnología es conocimiento incorporado en medios de trabajos específicos o en la fuerza de trabajo misma, o en operaciones de producción y distribución.

**Tecnología:**

Conjunto de conocimientos y métodos para el diseño, producción y distribución de bienes y servicios, incluidos aquellos incorporados en los medios de trabajo, la mano de obra, los procesos, los productos y la organización. La tecnología es impulsada por la necesidad, por la satisfacción de necesidades de la sociedad, la economía y los negocios.

Tesis de Investigación:

Se basa en una proposición que puede ser sostenida o demostrada mediante pruebas y razonamientos apropiados. Orientada en dos direcciones: a.- Hacia el Ejercicio Profesional en cuanto a la sistematización de un área del conocimiento y la adquisición de competencias que permitan la solución de problemas y b.- Hacia la Investigación, orientada al estudio de casos, la solución de problemas concretos o el análisis de situaciones particulares.

Transferencia de Tecnología:

Proceso de transmisión de tecnología (conocimiento técnico) y su absorción, adaptación, difusión y reproducción por un aparato productivo distinto al que la ha generado. La transferencia de tecnología tiene lugar a través de: acuerdos de licencia de tecnología, importación de bienes de capital, inversión extranjera directa, contratos de asistencia técnica y servicios de consultoría. Proceso que se establece para transmitir o intercambiar conocimientos, procedimientos o tecnologías, para su captación y aprovechamiento en el entorno social y económico del país o en el extranjero.

Vinculación Universidad Empresa:

Conjunto de interacciones y relaciones, recursos, redes de colaboración y actividades científicas y tecnológicas entre las unidades académicas universitarias y las empresas, con el fin de promover, articular y materializar y dar seguimiento a los procesos de innovación. La dinámica de la interacción conforma un (nuevo) modelo de innovación. Generalmente comprenden: servicios de investigación científica, servicios de investigación tecnológica, servicios de análisis de materiales, pruebas y calibración de equipos e instrumentos, servicios de consultoría y asistencia técnica, capacitación de personal científico y técnico, principalmente a través de la educación continua.

b.- MODELO DE NOTA ACLARATORIA

“Las opiniones contenidas en el presente informe de investigación, son de la exclusiva responsabilidad de su (s) autor (es) y la institución no se solidariza necesariamente con los conceptos emitidos”.

Firma

Firma



PROTOCOLO DEFENSA DE TESIS

Introducción

Los programas de postgrado ofertados por el Instituto Superior para la Defensa culminan con una investigación con rigor científico. Desde el año 2011, fecha en que se institucionaliza el Reglamento de Investigación, las evaluaciones se desarrollan en fases, con la finalidad de garantizar la calidad de las investigaciones. Acorde a esta normativa vigente, la Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario presenta el “Protocolo de Defensa de Tesis” a fin de fortalecer los procesos y garantizar la solemnidad del evento.

En la oferta de postgrado de esta escuela, la investigación de los cursantes se evalúa como defensa, no como mera presentación, en razón de que se exige el rigor de tesis. Este rigor garantiza el aporte de las investigaciones y la evidencia de su sentido crítico ante temas tan relevantes para la institución. En este contexto, el presente documento abarca los procedimientos, conductas y lineamientos disciplinarios para garantizar la formalidad y la calidad de los resultados.

Lineamiento N° 1 Procedimientos

- a. La Subdirección de Investigación y Postgrado designa el cuerpo de jurado tomando en cuenta que el expertiz laboral, profesional y académico esté vinculado con el tema que evalúa.

- b. El Presidente del Jurado debe ser notificado de sus funciones durante el periodo de la evaluación escrita.
- c. La Subdirección de Investigación designa el personal supervisor de las defensas, quien velará por el respeto de los tiempos establecidos, el ambiente formal del proceso, la atención y servicios a los jurados y el cumplimiento de las normativas vigentes.

Lineamiento N° 2

Funciones del Cuerpo del Jurado

- a. El Cuerpo de Jurado estará compuesto por un Presidente del Jurado y dos miembros.
- b. El Presidente del Jurado tiene entre sus funciones, el deber de:
 - Presentar formalmente el cuerpo del jurado.
 - Indicar el tiempo establecido y las normativas generales de defensa.
 - Tomar el tiempo a fin de que la defensa se circunscriba al tiempo establecido.
 - Cuando se inicia el tiempo de los comentarios e interrogaciones de los jurados a los sustentantes, debe moderar las intervenciones, manteniendo el clima de solemnidad.
 - Evita y previene las discusiones académicas, invitando a continuarlas fuera del escenario de defensa.
 - Solicita tiempo para deliberar, cuando el caso lo amerite.
 - Cierra formalmente el evento.

- Si hay correcciones relevantes, es el responsable de verificar que se hayan acatado en un periodo de diez días laborables después de la defensa en la 1ra y 2da fase y tres días laborales en la última fase, o en su defecto, debe tener el feedback (Retroalimentación) con las justificaciones que presentan los sustentantes para no acogerlas.
- c. Los miembros del Jurado tienen entre sus funciones, el deber de:
 - Coadyuvar en el mantenimiento de la solemnidad y el respeto de los tiempos establecidos.
 - Intervenir con aclaraciones y cuestionantes en el momento indicado por el Presidente del Jurado.
- d. El Cuerpo de Jurado debe entregar los formularios debidamente llenados y firmados, así como los ejemplares corregidos al finalizar la defensa.

Lineamiento N° 3 **Asuntos disciplinarios**

1. Condiciones que no deben ocurrir durante la defensa:

- El jurado debe evaluar la investigación, no fungir como asesor. Por tal razón, debe evitar redireccionar todos los lineamientos aprobados por los asesores. En caso de considerar la necesidad de cambios drásticos, lo debe manifestar por escrito en carta dirigida a la Subdirección de Investigación 72 horas antes de la evaluación oral. De esta forma se sopesa la viabilidad de continuar con la defensa conforme a los argumentos del jurado.

- Conforme a los principios éticos, el cuerpo del jurado debe respetar las posturas de los sustentantes, su dignidad, el esfuerzo que realizan y la imagen profesional de los asesores.
- El comedimiento, el respeto y la ecuanimidad deben predominar en el ambiente de defensa.
- El jurado no debe evaluar los aspectos ya evaluados en una fase anterior.
- Los sustentantes están en el deber de mantener la solemnidad durante el evento. Por tal razón, su imagen personal, su vestimenta, sus expresiones y comportamientos deben ser formales, ajustados a las reglamentaciones vigentes.
- En todo momento, la forma de los sustentantes dirigirse al Cuerpo de Jurado es la siguiente: honorable presidente del jurado, honorables miembros del jurado...
- La defensa de tesis es un evento público. Sin embargo, la institución se reserva el derecho de entrada bajo las condiciones de: vestimenta formal adecuada, comportamiento comedido, silencio... entre otras condiciones requeridas por la solemnidad del evento. No deben producirse ruidos, movimientos o condiciones que alteren la defensa. Si un visitante amerita salir, no se le permitirá la entrada hasta acabada la defensa.
- Dada la solemnidad del evento, en las defensas no se aplaude para evitar influir en el veredicto de los jurados.
- No deben sonar celulares durante todo el evento. Los celulares de todos los que estén en la sala de defensa deben estar en silencio.



2. Suspensión de defensas

- Cuando los sustentantes incurran en faltas de respeto evidenciadas en palabras, gestos o comportamiento alejado de la solemnidad que debe prevalecer en el evento.
- Cuando el jurado encuentre evidencias de acciones fraudulentas o plagio en cualesquiera de sus manifestaciones.
- Cuando el jurado, luego de evaluar el documento escrito, determine que no cumple con el nivel mínimo requerido para garantizar la calidad de la investigación en la fase final (menos de 30 puntos en la evaluación escrita cuyo valor es de 60), puede solicitar la suspensión de las defensas o presentaciones orales, entregando sus razones por escrito. En tal caso, se les notifica a los cursantes que deben fortalecer y reorientar la investigación en un plazo no mayor de 10 días para una 2da y última evaluación escrita en la que el resultado final no podrá superar los 80 puntos o el porcentaje equivalente a las puntuaciones de la fase.

3. Incumplimiento e impuntualidad

- Cuando los sustentantes se retrasen en la entrega de documentos con fines de evaluación escrita en cualquiera de las fases, la calificación final no podrá superar los 80 puntos.
- Solo se recibirán los ejemplares con retraso cuando se acompañen de una carta dirigida al director de la escuela donde se exponen las razones valederas que justifiquen el retraso. La carta reposará en su expediente. Cuando reincidan en tardanza en la entrega

de documentos (se retrasa en dos fases), el caso será conocido en el Consejo de la Escuela, aplicándose las reglamentaciones vigentes para faltas graves, en las que el consejo puede decidir la suspensión definitiva de la investigación en el año en que se realiza, considerando la posibilidad de que solicite su reintegro el año siguiente.

Consideraciones finales

Para la implementación del presente documento, debe contener en anexo una copia del acta que indica su aprobación por el Consejo de Investigación del INSUDE.

El documento precisa ser revisado anualmente con fines de actualización e inclusión de mejoras fundamentadas en las experiencias durante los procesos, conforme a las necesidades institucionales.

Las enmiendas posteriores a su aprobación deberán ser notificadas a la Rectoría del INSUDE, a fin de tramitar el debido proceso para ser incorporadas.



INSTRUCTIVO DE CURSO MONOGRÁFICO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. En atención a los requisitos establecidos para la culminación de los cursos de naturaleza militar en el nivel de grado, para el caso de las Academias Militares, se exige la presentación y aprobación de un trabajo de investigación que culmina con una monografía y/o un curso monográfico, según lo que establecen los Artículos 47, 48, 128 parr. I y 137 del Reglamento de Investigación.

ARTÍCULO 2. Las Academias Militares definirán en el último tercio de cada año, la modalidad para la elaboración del trabajo de investigación del año siguiente, el cual podrá estar basado en una monografía y/o en un curso monográfico.

Párrafo. La Subdirección de Investigación en coordinación con la Subdirección Académica de cada Academia Militar, se encargará de la logística, selección de los docentes de cada módulo, supervisión del curso y evaluarán junto a los docentes de los módulos, el informe final del curso, presentado por los participantes.

ARTÍCULO 3. Para los fines de este instructivo se entenderá por curso monográfico a una variante de la monografía, que combina docencia e investigación, donde se ofrece al estudiante la oportunidad de profundizar en conceptos, enfoques y contenidos de actualidad e interés en su área de estudios e introduce al estudiante a



la investigación aplicada en el ámbito de los contenidos del curso.

Párrafo I. El curso monográfico constituye uno de los instrumentos de evaluación para optar por un título de grado de los que ofrece el INSUDE.

Párrafo II. El curso monográfico será desarrollado mediante módulos previamente planificados y seleccionados a través de los cuales se analizarán tópicos especializados, relacionados directamente con el ambiente profesional de la carrera cursada y cuyos resultados serán presentados en un documento final. (Artículos 47 y 48 del Reglamento de Investigación).

Párrafo III. Cuando coincidan varias Academias Militares con el mismo modelo y contenido para la presentación del trabajo de investigación, mediante la modalidad de curso monográfico, podrán realizar módulos de naturaleza conjunta.

Párrafo IV. Cuando una Academia Militar defina una modalidad específica para la elaboración del trabajo de investigación y existan plazas disponibles para la realización del curso monográfico, la misma podrá ofrecer dichas plazas a las demás academias que estén interesadas en esta modalidad, siempre y cuando la naturaleza y la orientación no entre en contraposición con su plan de estudio, aunque la sustentación final del trabajo de investigación, se realizará en la Academia Militar de procedencia.

CAPÍTULO II

DE LOS CURSOS MONOGRÁFICOS

ARTÍCULO 4. Este instructivo es la guía que orienta el desarrollo del curso monográfico, por lo que sus lineamientos deberán ser aplicados por los participantes, coordinadores, docentes y asesores del mismo.

ARTÍCULO 5. Los objetivos principales para el desarrollo del curso monográfico serán los siguientes:

- a. Desarrollar experiencias de aprendizaje en torno a temas y contenidos considerados de mayor interés y actualidad en las áreas de conocimiento relativas a su carrera y al ejercicio de la profesión militar.
- b. Estimular a los estudiantes a desarrollar una actitud favorable a la investigación de problemas relacionados con la práctica profesional en su área.
- c. Sistematizar conocimientos sobre metodología de la investigación, en su aplicación a temas y problemas concretos de investigación en su área de estudios.
- d. Propiciar el ambiente académico adecuado para que los participantes en el curso monográfico elaboren y presenten sus respectivos informes finales de manera exitosa y acorde a los preceptos establecidos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.
- e. Proporcionar conocimientos que amplíen y complementen los adquiridos durante la carrera, sobre temas considerados prioritarios para las Fuerzas Armadas y el país.



ARTÍCULO 6. Para los fines de este instructivo se establecerá la metodología para el desarrollo del curso monográfico, la cual incluye las siguientes opciones:

1. Uso y aplicación de los recursos tecnológicos modernos.
2. Exposición de contenidos de manera presencial, distancia y/o virtual.
3. Uso de laboratorios de simulación.
4. Conferencias con una metodología participativa.
5. Lecturas relacionadas con los temas tratados.
6. Análisis y discusión de casos.
7. Visitas de interés técnico y profesional, planificadas y supervisadas.
8. Trabajo de investigación individual y/o en equipo supervisado.
9. Mesas redondas y paneles.
10. Modelización.
11. Desarrollo de proyectos físicos y virtuales.

ARTÍCULO 7. Los módulos del curso monográfico estarán divididos en dos bloques: El Bloque Introductorio y el Bloque de Presentación.

Párrafo. El Bloque Introductorio estará compuesto por el módulo metodológico y el bloque de presentación contendrá los módulos de elaboración de contenido y del informe final.

ARTÍCULO 8. Módulo metodológico ofrece la metodología de la investigación asumida por la Academia Militar de pertenencia, para situar al cursante en la perspectiva de la elaboración del informe final del curso monográfico.

Párrafo. En este módulo se analizan los criterios establecidos para la elaboración de la propuesta del informe final, para lo cual deberá seleccionar uno de los temas propuestos por la coordinación del curso y delimitarlo en el título del informe. Además, se estudia el procedimiento para elaborar dicho informe. El producto del módulo metodológico es la propuesta de informe final.

ARTÍCULO 9. Módulo de contenido trata un tema de actualidad e interés en el área de estudios de la carrera, propiciando el conocimiento y profundización en los aspectos relevantes de la temática escogida por la Academia Militar de pertenencia.

Párrafo. El desarrollo de los contenidos de este módulo debe proveer los fundamentos teóricos básicos, que orienten las investigaciones que se realizan para los informes finales del curso monográfico. En ese sentido, el facilitador debe tener conocimiento de los temas a investigar para poder definir los títulos y darle seguimiento a las investigaciones durante el desarrollo de dicho módulo.

ARTÍCULO 10. El curso monográfico será impartido en el segundo semestre del último año, en un tiempo no mayor de tres (3) meses y estará estructurado acorde al tiempo y contenidos del mismo, en dos partes:

- a. La primera conformada por:
 - ◇ Un (1) módulo metodológico de dieciséis (16) horas.
 - ◇ Un (1) módulo de contenido con un tiempo de veinticuatro (24) horas.

Párrafo. Los módulos serán impartidos en encuentros presenciales de cuatro (4) y/o seis (6) horas semanales, uno o dos días a la semana.

- b. La segunda consiste en un módulo para la elaboración de un informe final del curso monográfico, para lo cual se dispondrá de:
 - ◇ Dieciséis (16) horas de asesoría metodológica.
 - ◇ Dieciséis (16) horas de asesoría del contenido de dicho informe, impartidas por los facilitadores del curso, de manera presencial, semi-presencial, a distancia y/o en línea.

ARTÍCULO 11. Para los fines de este instructivo se considerará un módulo a la dimensión de tiempo establecido como unidad de medida y que sirve de norma o regla, para la elaboración del curso monográfico.

Párrafo. Para el curso monográfico se requerirá como mínimo de tres (3) módulos con un valor de seis (6) créditos.

ARTÍCULO 12. El informe final es un documento escrito que contiene el resultado de la investigación realizada por el (los) cursante(s) en el marco del curso monográfico y aborda un tema bien delimitado, relacionado

con el contenido de al menos uno de los módulos del curso. Este puede ser elaborado por un máximo de dos (2) participantes, debiendo ser entregado después de la conclusión de los módulos, en la fecha establecida en el calendario del curso monográfico.

Párrafo I. El informe final además de ser entregado, será presentado de forma oral y su calificación formará parte de la evaluación final.

Párrafo II. La presentación oral se realizará por ante las autoridades de la Academia Militar correspondiente.

ARTÍCULO 13. Los temas para los cursos monográficos deberán ser propuestos por las Academias Militares, a la Rectoría del INSUDE, tomando en cuenta las líneas de investigación aprobadas para el año siguiente, al menos tres (3) meses antes del inicio del calendario académico, a los fines de que puedan ser evaluados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, en cuanto a su correspondencia con las líneas aprobadas y a la misión y visión del Ministerio de Defensa.

ARTÍCULO 14. Los temas de investigación para los cursos monográficos, una vez ponderados y aprobados por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, se convertirán en temas oficiales para el desarrollo del curso monográfico, los cuales podrán ser asignados a los cursantes de acuerdo a la cantidad máxima requerida para su realización y con lo estipulado en el Artículo 48 del Reglamento de Investigación del INSUDE.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y PRESENTACIÓN DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 15. Para la realización del curso monográfico, es obligatoria la formalización de la inscripción del trabajo final, para lo cual, los estudiantes del nivel de grado en las Academias Militares deberán haber completado y aprobado todas las asignaturas programadas del tercer (3) año, al menos en los primeros tres (3) meses del año académico siguiente. (Artículo 54, Reglamento de Investigación).

Párrafo. En lo que respecta la inscripción del curso monográfico será considerada una preinscripción, hasta tanto no sea iniciado el primer módulo del curso monográfico, al finalizar el 1er. semestre del cuarto año.

ARTÍCULO 16. Los requisitos para la permanencia en el curso monográfico, estarán basados en la presentación y aprobación de cada uno de los módulos consecutivos, además de haber aprobado todas las asignaturas del cuarto año.

Párrafo I. En los casos en que ocurriese una reprobación de alguna de las asignaturas del cuarto año, se requerirá la aprobación de la misma en la prueba extraordinaria.

Párrafo II. En el caso de haber aprobado todas las materias contenidas en el plan de estudio para el cuarto año

y que por razones de cualquier naturaleza, provocasen el aplazamiento de cualquiera de los módulos del curso monográfico, el mismo será calificado como reprobado, para lo cual, podrá optar como prueba extraordinaria, a la realización de un trabajo monográfico o pasantía, dentro del mismo periodo académico y el valor de la calificación obtenida será la mínima aprobatoria.

Párrafo III. En los casos en que un cursante de una de las Academias Militares, no hubiese aprobado el trabajo de investigación, en cualquiera de sus dos modalidades (curso monográfico y monografía), tendrá derecho a presentar la misma el año siguiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 71, del Reglamento de Investigación, en lo referente a los programas de naturaleza estrictamente militar.

ARTÍCULO 17. Para la presentación y entrega del informe final del curso monográfico, deberá haber cumplido con los requisitos exigidos en cada módulo y el cursante elaborará un informe final que consiste en el desarrollo de un tema dirigido, específico de su área profesional y relacionado con algunos de los temas o problemáticas de los módulos. El informe final podrá ser elaborado individualmente o en equipos integrados por un máximo de dos (2) cursantes.



CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 18. Cada módulo será evaluado independiente con una calificación aprobatoria mínima de 70 puntos. El promedio de la calificación de los módulos representa el 60% de la calificación final del curso monográfico, el cual será repartido de manera proporcional o equitativa a cada módulo.

Párrafo I. Todo cursante del curso monográfico, deberá someterse a las evaluaciones requeridas, por cuanto no se conceden exoneraciones de ninguna especie.

Párrafo II. La evaluación de cada módulo, se realizará conforme a los objetivos generales y específicos enunciados en los programas correspondientes.

ARTÍCULO 19. Los criterios y procedimientos de evaluación así como la distribución de puntuaciones se incluirán en el programa de cada módulo y deberán ser aprobados conforme a los lineamientos establecidos por el Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo I. Cada actividad es evaluada por separado y participa en la calificación total del módulo.

Párrafo II. Cada módulo es evaluado independientemente y constituye una proporción igual del sesenta por ciento (60%) de la calificación final.

Párrafo III. Para la evaluación de las actividades de cada módulo deberán tenerse presente las estrategias siguientes:

1. Análisis y reportes de lecturas y documentos.
2. Estudio de casos: la solución a cada caso se presenta por escrito, de manera individual o grupal.
3. Informes orales y/o escritos de visitas planificadas.
4. Participación en conferencias y paneles: informes orales y/o escritos, individuales o grupales, de las ideas y conceptos expuestos.
5. Pruebas de rendimiento individuales y/o colectivas.
6. Informes escritos de trabajos individuales y/o grupales.
7. Exposiciones orales, individuales y colectivas.
8. Discusión y participación de los estudiantes en el desarrollo de los contenidos de los módulos.

ARTÍCULO 20. La evaluación de la presentación y entrega del informe final, es independiente de los módulos, debiendo de adaptarse entre el período establecido no mayor de los tres (3) meses para el curso monográfico.

Párrafo I. El informe final será evaluado por su presentación y forma escrita, el cual representa el 40% de la calificación final del curso monográfico, esta evaluación será de manera individual con un valor de 30 puntos del total de la valoración de 0 a 100.

Párrafo II. La calificación final del curso monográfico es igual a la sumatoria del 60% de los módulos y el 40% de la presentación y entrega del informe final.

ARTÍCULO 21. La calificación final del curso monográfico, calculada sobre la base de cien (100) puntos, se obtiene mediante la suma de dos (2) partes, en suma de los módulos y presentación y entrega del informe final.

Párrafo I. El promedio de la calificación final de los módulo, es de un valor del sesenta por ciento (60%), esta será la puntuación final obtenida, y la misma no podrá ser menor de setenta (70) puntos de la valoración de 0 a 100.

Párrafo II. La puntuación final obtenida de la suma de los módulos más la presentación y entrega del informe final, no puede ser menor de setenta (70) puntos del total de la valoración de 0 a 100.

Párrafo III. Un cursante que no complete el curso monográfico y obtenga una condición de "Reprobado" (F), podrá optar por la elaboración de otra de las modalidades de trabajo de grado (monografía), no pudiéndosele otorgar una calificación mayor de 70 puntos, cuando lo presente nuevamente, al ser considerado este trabajo como una prueba extraordinaria.

Párrafo IV. Cuando la condición de un cursante sea de "Retirado" (R), este deberá realizar de nuevo el curso monográfico completo u otra modalidad, actividad académica esta a ser desarrollada en el año siguiente de su reprobación.

CAPÍTULO V

DE LAS ASESORÍAS DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 22. Para los fines de este instructivo la asesoría es la orientación y seguimiento, tanto en los aspectos metodológicos como en los contenidos, impartida por los facilitadores del curso durante la elaboración del informe final, después de haber concluido los módulos.

ARTÍCULO 23. La asistencia a las sesiones de asesoría programadas, es obligatoria para todos los miembros del grupo que realiza el curso monográfico, esta será registrada por los asesores en el Formulario **VRIP-33-FO-004 VERSIÓN 2**, para estos fines y tomadas en cuenta para la aprobación del informe final.

Párrafo. Las atribuciones y deberes de los asesores están contenidas en el Capítulo IV “De los Asesores”, en el Reglamento de Investigación del INSUDE.



CAPÍTULO VI

DE LAS PORTADAS Y ESQUEMA, DEL INFORME FINAL DEL CURSO MONOGRÁFICO

ARTÍCULO 24. La portada del informe final del curso monográfico, será tal y como lo establece el Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo I. Para la elaboración del Informe final del curso monográfico se tomará como referencia lo estatuido en el Artículo 58 y siguientes del Reglamento de Investigación del INSUDE.

Párrafo II. Para la redacción del informe final de curso monográfico, la tipografía, tamaño de las letras y márgenes, deberán estar acorde con lo establecido en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de Investigación del INSUDE.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. El presente instructivo de curso monográfico cumple con lo establecido en el Reglamento del INSUDE y el Reglamento de Investigación del INSUDE y no contradice en ninguna de sus partes los artículos establecidos en este último. La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, será la instancia responsable de supervisar la correcta aplicación del mismo junto a las Subdirecciones de Investigación de cada Academia Militar.

ARTÍCULO 26. El presente instructivo de curso monográfico complementa el Reglamento de Investigación del INSUDE y consta de siete Capítulos, 26 Artículos y 11 Páginas.



FORMULARIOS DE EVALUACIÓN

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-001 VERSIÓN 2	INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
-----------------------------	---

FECHA: _____

La culminación de los programas de educación superior que se imparten en el Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), requieren de la realización de un trabajo de Investigación. El mismo será desarrollado por fases conjuntamente con las materias contenidas en la pensa cursada y habiendo completado este prerrequisito;

Yo, _____
cédula _____ matrícula: _____
cursante del programa: _____

solicito formalmente, ser inscrito en el Trabajo de Investigación (curso monográfico, monografía o tesis) para el período académico:

Comprometiéndome al cumplimiento de todas las actividades y requerimientos que establece el Reglamento de Investigación vigente, en consonancia con el Calendario de Investigación correspondiente al tiempo y fecha señalado, como requisito indispensable para obtener mi título de:

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-003 VERSIÓN 2	AUTORIZACIÓN DEL O LOS AUTORES PARA CONSULTA Y PUBLICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
-------------------------------------	--

En virtud de lo estipulado en el Reglamento de Investigación vigente del INSUDE, además de las prerrogativas que establecen las Leyes Nos. 65-00 y 20-00, con sus Reglamentos de Aplicación, en virtud al compromiso asumido en nuestra condición de cursantes del programa _____, como autor (es) del trabajo de investigación titulado:

Yo, _____ cédula _____ y _____ cédula _____

Autorizo (autorizamos) al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**) vía la (Academia Militar o Escuela de Graduados de que se trate) a:

El INSUDE es el signatario para la publicación de todos los trabajos de investigación, realizados por los cursantes en las Academias Militares y las Escuelas de Graduados.

Mediante el formulario **VRIP-33-FO-003** del presente Reglamento, los cursantes autorizan la reproducción y difusión del trabajo de investigación en formato digital y físico o cualquier otro carácter que la institución considere pertinente, con el fin de ofrecer este, de consulta al sistema de bibliotecas militares.

El INSUDE tiene la facultad de enviar el trabajo de investigación final a cualquier entidad cultural, educativa o de ciencias, a los fines de participar en exposiciones con las mismas características que así lo requieran, como también su distribución para consulta de otras entidades con su misma naturaleza académica.

Este documento se firma sin perjuicio y voluntariamente, de acuerdo a lo pactado, en lo que establece este documento, con la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua al uso de la obra o a los derechos de Autor o de Propiedad Industrial que puedan surgir de la actividad académica, dándole el crédito al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**), para tal efecto.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma

Firma



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DIEZ" (INSUDE)
(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

**VRIP-33-FO-004
VERSIÓN 2**

CONSULTA DE ASESORIAS

FASE			
I	II	III	Final

Nombre del cursante: _____
 Nombre del asesor: _____
 Título del trabajo: _____

NO. VISITA	FECHA	OBSERVACIONES	NIVEL DE ALCANCE	FECHA PROX. VISITA	FIRMA ASESOR	Asistencia Puntual / Tardanza
1			L NL			
2			L NL			
3			L NL			
4			L NL			
5			L NL			

Leyenda: Nivel de alcance Logrado (L) y No logrado (NL)

_____ Cursante _____ Asesor _____ Subdirección de Investigación

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-005 VERSIÓN 2	SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PARA INVESTIGACIÓN (Presentar presupuesto tentativo)
-------------------------------------	---

FECHA: _____

Sustentante (es):

Nombre:	
Matrícula:	Cédula:

Presupuesto Estimado RD\$:	Anteproyecto	Proyecto	Presentación	Impresión
-------------------------------	--------------	----------	--------------	-----------

Fuentes de financiamiento:	
-------------------------------	--

Nombre:	
Matrícula:	Cédula:

Tema de Investigación:

--

Nivel Académico:	Licenciatura	Especialidad	Maestría	Doctoral
------------------	--------------	--------------	----------	----------

Tipo de Investigación:	Aplicada	Básica	Innovación y Desarrollo	Científica Tecnológica
------------------------	----------	--------	----------------------------	---------------------------

Otros Recursos:	Asesoría	Infraestructura	Tecnológica	Transporte
-----------------	----------	-----------------	-------------	------------

Tiempo Estimado de la Investigación:	
--------------------------------------	--

Observaciones:
_____ Firma
(Para uso exclusivo de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua)

_____ Firma

_____ Firma

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-006 VERSIÓN 2	ACEPTACIÓN DE ASESORIA
-------------------------------------	-------------------------------

FECHA: _____

Al: Subdirector de Investigación (de las Academias Militares o Escuelas de Graduados que se trate).

Yo _____
Con el Grado Académico _____

Por medio de la presente hago constar que acepto asistir voluntariamente en calidad de Asesor (a) (Metodológico o Contenido), del Trabajo de Investigación:

Presentado por:

Nombre:
Nombre:

Como requisito para que él (los) mismo (s) puedan optar por el Título de:

Número de horas disponibles por semana Por Mes Nros. veces:

Días preferidos: Lunes Martes Miércoles Jueves Viernes Sábado

Número de teléfono:

Correo electrónico:

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-007 VERSIÓN 2	REVISIÓN DEL ANTEPROYECTO POR EL ASESOR
-----------------------------	---

FECHA: _____

Nombre:	_____			
Asesor de:	CONTENIDO		METODOLÓGICO	

Del trabajo de investigación titulado:

Sustentado por:

Nombre:	_____
Nombre:	_____

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**); en cuyo Anteproyecto, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para su evaluación.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

**REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA**



**INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)**

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-008 VERSIÓN 2	EVALUACIÓN DE ANTEPROYECTO
-------------------------------------	-----------------------------------

FECHA: _____

FASE I	VALOR

Nombre del cursante 1: _____ Matrícula _____

Nombre del cursante 2: _____ Matrícula _____

Nivel: **Licenciatura** **Especialidad** **Maestría**

Promoción: _____ Período Académico: _____

Tema: _____

Nombre del jurado: _____

Valor 100 puntos

CRITERIOS Y EVALUACIÓN				CALIFICACIÓN OBTENIDA
Portada	2	Tipo de Razonamiento	3	
Índice	2	Tipo de investigación	3	
Hoja titular	1	Métodos para generar datos	3	
Marco introductorio	4	Técnicas e instrumentos de recolección	2	
Descripción del problema	6	Población, tipo de muestreo y tamaño de la muestra	2	
Formulación y sistematización del problema	5	Relación del esquema tentativo con los objetivos específicos	5	
Justificación de la investigación	6	Vinculación del esquema tentativo con la bibliografía	5	
Objetivos	4	Fuentes consultadas	4	
Antecedentes	10	Presentación de las citas y referencias según el modelo APA	5	
Coherencia de los argumentos	4	Normas de redacción exigidas en el Reglamento de Investigación vigente	7	
Marco contextual	3	Acentuación, ortografía y concordancia	4	
Hipótesis o Idea a Defender	4	Anti plagio	3	
Diseño de la Investigación	3			
CALIFICACIÓN: APROBADO: _____ NO APROBADO: _____			TOTAL (100)	

Firma del Jurado

CONTINUACIÓN

VRIP-33-FO-008 VERSIÓN 2	EVALUACIÓN DE ANTEPROYECTO
-----------------------------	----------------------------

Observaciones:

Forma de observaciones con líneas horizontales para escribir.

Firma del Jurado

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009 VERSIÓN 2	REVISIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION POR EL ASESOR
-----------------------------	---

FASE II	FASE III	FINAL	FECHA: _____

Quien suscribe:

Asesor de:

CONTENIDO	METODOLÓGICO

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre:	
Nombre:	

Como requisito para optar por el título de:

--

CERTIFICO, que en la elaboración de este Trabajo de Investigación, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**); en cuyo Trabajo de Investigación, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para su evaluación.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009-A VERSIÓN 2	APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION POR EL JURADO
-------------------------------	---

FASE II	FASE III	FINAL	FECHA: _____

Quien suscribe:
Asesor de:

CONTENIDO		METODOLÓGICO	

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre:
Nombre:

Como requisito para optar por el título de:

--

CERTIFICO, que en la elaboración de este Trabajo de Investigación, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**); en cuyo Trabajo de Investigación, se realizaron todas las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para ser empastado.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-009-B VERSIÓN 2	EVALUACIÓN DEL ANTEPROYECTO POR EL JURADO
-------------------------------	---

FECHA: _____

Nombre:

Asesor de:

CONTENIDO	METODOLÓGICO
-----------	--------------

Del trabajo de investigación titulado:

--

Sustentado por:

Nombre:

Nombre:

CERTIFICO, que en la elaboración del Anteproyecto, se cumplieron todas las normas, estructuras y formatos de redacción, establecidas en el esquema para la elaboración y presentación del mismo, en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Investigación vigente del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (**INSUDE**); en cuyo Anteproyecto, se evaluó y se emitieron las observaciones y correcciones señaladas por el suscrito, por lo que se considera que una vez corregidas éste puede ser entregado a la Subdirección de Investigación para continuar con el trabajo de investigación.

Firmado en _____ República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DíEZ" (INSUDE)

(ACADEMIA MILITAR O ESCUELA DE GRADUADOS RESPECTIVA TAMAÑO 12 MAYÚSCULA)

VRIP-33-FO-010 - B (VRIP-33-FO-010 + VRIP-33-FO-010/A) VERSIÓN 2	RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL
--	--

FECHA: _____

Nombre y apellidos del cursante: _____ Matrícula _____

Nivel: **Licenciatura** **Especialidad** **Maestría**

Período Académico: _____

Título: _____

Resumen de observaciones:

EVALUACIÓN ESCRITA:
EVALUACIÓN ESCRITA:
ASESORIAS:
SUBTOTALES:

ANTEPROYECTO	FASE I	FASE II	FASE III	FINAL

TOTAL GENERAL:

Subdirección de Investigación



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ"
- INSUDE -